



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.835

Salta, jueves 14 de noviembre de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 78 Páginas
Año CXVI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00
			\$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8467 – Promulgada por Dcto. N° 738 DEL12/11/2024 –S.G.G. – INSTITUYE EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA PROVINCIAL DE LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES VENOSAS. 8

DECRETOS

N° 730 del 11/11/2024 – M.E.y S.P. – RECHAZA EL RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR LA FIRMA CARGILL S.A.C.I. EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 8/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. 8

N° 731 del 11/11/2024 – M.S.P. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LAS SRAS. MIRTA ESTELA PAZ Y MARÍA VALERIA SARAVIA, EN CONTRA DEL DECRETO N° 420/2021. 15

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 536 del 7/11/2024 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DE LA LIC. VILMA NATALIA CHAUQUE COMO PERSONAL TEMPORARIO EN EL HOSPITAL "RICARDO SALINAS RETRO" DE EL POTRERO. LA DESIGNA COMO PERSONAL TEMPORARIO EN EL HOSPITAL NAZARENO. 16

N° 546 del 11/11/2024 – C.E.y R.P.G. – DESIGNA A LA SRA. NORA BEATRIZ RÍOS, EN EL CARGO DE JEFE DE PROGRAMA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES. 17

RESOLUCIONES

N° 1052 DEL 07/11/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 24/24. OBRA: READECUACIONES ELÉCTRICAS Y CAMBIO DE CUBIERTA EN HOGAR DE ANCIANOS SAN VICENTE DE PAUL – DPTO. ORÁN – SALTA (SIN CARGO) 18

N° 1053 DEL 07/11/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 21/24. OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.816 – BICENTENARIO DE LA PATRIA – GRAL. MOSCONI – SALTA (SIN CARGO) 19

N° 1055 DEL 08/11/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO. OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETAS EN PARAJE LA PUNTANA – ETAPA I – SANTA VICTORIA ESTE – SALTA (SIN CARGO) 21

N° 1057 DEL 11/11/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: CANAL INTERCEPTOR DE DESAGÜE PLUVIAL – LOCALIDAD LA SILLETA – MUNICIPIO CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – SALTA 23

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 2068 DEL 11/11/2024 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – ESTABLECE PUNTAJES A POSTULANTES PARA REEMPLAZANTES DE FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO 25

DISPOSICIONES

N° 139 DEL 12/11/2024 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO –ADJUDICA EL RENGLÓN 1° – LICITACIÓN PÚBLICA N° 102-0336-LPU24. 26

N°138 DEL 11/11/2024 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – APRUEBA LA CONTRATACIÓN ABREVIADA 20/24 27

LICITACIONES PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL N° 03/2024 28

SC-COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN – N° 31/24 – MODIFICACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 29

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 83/2024 29

SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 119-0367-LPU24	30
SC-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE-N° 109-0364-LPU24	31
SC-MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 106-0366-LPU24	31
SC-MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 106-0365-LPU24	32
ADJUDICACIONES SIMPLES	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 102/2024	33
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 34/2024 – ADJUDICACIÓN	33
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 145/2024 – ADJUDICACIÓN	34
MINISTERIO PUBLICO DE SALTA N° 94/24	34
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 211 /2024 – ADJUDICACIÓN	35
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 174/2024 – ADJUDICACIÓN	35
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 177/2024 – ADJUDICACIÓN	36
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 171 /2024 – ADJUDICACIÓN	36
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 149/2024 – ADJUDICACIÓN	37
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 82/2024 – ADJUDICACIÓN	37
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-9546/1967/0	38
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-235756/2023-0	38
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-139237/2020-0	39
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-285227/2022-0	39
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – SORTEO DE JUEZAS Y JUECES DE SEGUNDA INSTANCIA QUE INTEGRARAN EL TRIBUNAL ELECTORAL EN PERÍODO 2024/2026.	40
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA A USUARIOS LOTEOS PARQUE EL LAGO – EXPEDIENTE N° 0090034-193725/2024-0	40
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
EL CORI III – EXPEDIENTE N° 722.449	43
SUCESORIOS	
MORENO CORONEL, CARLOS ALBERTO; CORONEL, MARIA DEL CARMEN – EXPTE. N° 24033/21 – SAN JOSÉ DE METÁN	43
BERRUZO, CARLOS OLBER – EXPTE. N° EXP 881336/24	44
GUTIERREZ, TOMAS AGUSTIN; TORRES, JUANA PASTORA – EXPTE. N° 858884/24	44
CHOCOBAR, ALBERTO ISAAC – EXPTE. N° 781722/22	45
BENITES, MARTA ESTER – EXPTE. N° 855342/24 – TARTAGAL	45

NAVARRO, MARIA DEL VALLE – EXPTE. N° EXP 864702/24	45
PAZ, DARIO ALBERTO; VILLALBA, JUANA – EXPTE. N° EXP 884445/24	46
CASTILLO, ALFREDO – EXPTE. N° EXP 874835/24	46
PAZ, ZENON DANTE – EXPTE. N° 869597/24	47
QUIROGA, AMADO ANTOLIN; ACOSTA, ANTONIA; QUIROGA, AMADO ANTONIO – EXPTE. N° 882722/24	47
AID, ELINA MARIEL – EXPTE. N° 865708/24	48
GUZMAN, SANTOS; MONTAÑO, PILAR – EXPTE. N° 47697/18 – TARTAGAL	48
GONZALEZ MARTÍN – EXPTE. N° 825185/23 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	48
REMATES JUDICIALES	
POR IGNACIO SALADO TOLEDO – JUICIO EXPTE. N° 564103/06 – CAFAYATE	49
POR MARCELO ESTEBAN VENEGAS MARTINEZ – JUICIO EXPTE. N° 700143/20	50
POR ANDRÉS OSCAR ONTIVEROS – JUICIO – EXPTE. N° 824.372/23	51
POSESIONES VEINTEAÑALES	
SALVATIERRA, JUSTINA C/ RICCHERI, PABLO Y/O RICCHIERI PABLO – EXPTE. N° 615019/17	52
EDICTOS DE QUIEBRAS	
APAZA, EMILCE ROCIO – EXPTE. N° EXP 886.870/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	52
PEREZ, JUAN MARCELO – EXPTE. N° EXP – 785.557/22 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	53
ESPINOZA, CRISTIAN ALBERTO – EXPTE. N° EXP 776.664/22 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	53
SALVATIERRA, ÁNGEL GABRIEL – EXPTE. N° EXP – 884.480/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	54
APAZA, EMILCE ROCIO – EXPTE. N° EXP 885078/24	54
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO S/ CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 20516/24	55
EDICTOS JUDICIALES	
LAS CUATRO S S.A. S/ INFORMACION SUMARIA – EXPTE. N° 869232/24	56
GARCIA, CLAUDIA MARCELA C/ SALOME SRL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° EXP 791269/22	56
PEREZ, ZULMA MARINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – EXPTE. N° 10747771	57
NAZR, PABLO ROBERTO; TISERA, ANALIA CINTIA VERONICA EXP 882789/24	57
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
ESTILO CHIC KIDS SAS	59
EDDIS SAS	60
ANGLOGOLD EXPLORACIONES NORTE SAU	62
ALAMBE SAS	63
AVISOS COMERCIALES	

ARTESANIAS DE CAFAYATE SRL – MODIFICACIÓN CONTRATO – DESIGNACIÓN GERENTE	65
TRANS-VEL SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE GERENTES – SEDE SOCIAL	65

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA Y CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	68
--	----

ASAMBLEAS CIVILES

BODEGAS DE SALTA A.C. – CAFAYATE	68
CONSORCIO TORRES PUEYRREDÓN	69
LOTEO BUENA VISTA – SAN LORENZO – ORDINARIA	69
LOTEO BUENA VISTA – SAN LORENZO – EXTRAORDINARIA	70
ASOCIACIÓN CIVIL ARSIS	70

AVISOS GENERALES

PARTIDO PRIMERO SALTA – CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS	71
--	----

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.833 DE FECHA 12/11/2024	72
DE LA EDICIÓN N° 21.829 DE FECHA 06/11/2024 – GARLEF SAS	72
DE LA EDICIÓN N° 21.829 DE FECHA 06/11/2024 – TORLISIS SAS	73

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 13/11/2024	74
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8467

Ref. Expte. N° 91-50.526/24

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.– Institúyase el día 26 de Septiembre de cada año como Día Provincial de la Prevención de Enfermedades Venosas.

Art. 2°.– El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación, debe desarrollar acciones tendientes a prevenir, concientizar y difundir información sobre la temática a la que refiere el artículo anterior.

Art. 3°.– Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley son imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diecisiete del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 12 de Noviembre de 2024

DECRETO N° 738

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-50526/2024 – Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Téngase por Ley de la Provincia N° 8467, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 14/11/2024
OP N°: SA100049417

DECRETOS

SALTA, 11 de Noviembre de 2024

DECRETO N° 730

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 0110022-559751/2017-0 y agregados.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la firma Cargill S.A.C.I., en contra de la Resolución N° 8/2022 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida resolución, la Dirección General de Rentas dispuso hacer lugar parcialmente al descargo interpuesto y dar por concluidas las actuaciones practicadas a la empresa Cargill S.A.C.I., dejando firme la determinación de oficio del Impuesto a las Actividades Económicas – Régimen Convenio Multilateral, correspondiente a las posiciones 01/2014 a 06/2017, resultando un saldo a favor de la firma por la suma de \$12.023.904,12 (Pesos doce millones veintitrés mil novecientos cuatro con 12/100), de conformidad a la planilla anexa a la resolución recurrida;

Que la contribuyente interpuso en legal tiempo y forma, un recurso jerárquico en los términos del artículo 69 inciso b) del Código Fiscal, por lo que cumple con los requisitos de admisibilidad formal;

Que la mencionada firma plantea la nulidad de la resolución, aduciendo que la misma habría incurrido en múltiples arbitrariedades, enumerando entre ellas la omisión del tratamiento de las defensas opuestas, la falta de consideración de la documentación aportada y el rechazo de la prueba informativa y pericial contable ofrecida en su descargo;

Que contrariamente a lo afirmado por la recurrente, luego de formulado su descargo la Dirección General de Rentas procedió a realizar un análisis técnico y jurídico de cada una de las cuestiones planteadas por la firma;

Que respecto de la supuesta falta de análisis de la documentación agregada en el Anexo C del descargo, es de hacer notar que dicho cuestionamiento resulta insuficiente para desvirtuar los fundamentos de la resolución dictada por la Dirección General de Rentas, por cuanto se trata de un listado confeccionado discrecionalmente por la empresa sin el respaldo de la totalidad de la documentación correspondiente;

Que en tal sentido, cabe señalar que a pesar de que se efectuaron diversos requerimientos a la contribuyente, la misma no aportó la totalidad de la documentación que habilite a desarrollar un trabajo pormenorizado de su estructura financiera y económica, y que permita determinar la razonabilidad de las declaraciones juradas presentadas en el Impuesto a las Actividades Económicas – Régimen Convenio Multilateral, conforme se consigna en los informes del Subprograma de Inspecciones Fiscales de fojas 748/754 y 1346/1350 de estos autos;

Que los deberes formales que la ley les impone a los contribuyentes hacen justamente a la posibilidad del Fisco de determinar la existencia de los hechos;

Que ante la falta de colaboración y de aporte de la totalidad de documentación requerida, la Administración determinó en forma presunta el impuesto omitido, considerando la documentación obrante en su poder y aquella que pudo ser recabada de otros sujetos distintos a la contribuyente;

Que, por ello, el ajuste fiscal realizado por la Dirección General de Rentas de Salta, en modo alguno resulta arbitrario, en tanto dicho ajuste se fundó en una diferencia de alícuota y base imponible que la contribuyente omitió incorporar a sus declaraciones juradas mensuales del Impuesto a las Actividades Económicas – Régimen Convenio Multilateral;

Que en tales condiciones, la prueba informativa y pericial contable ofrecida por la contribuyente resulta sobreabundante;

Que en efecto, la prueba informativa ofrecida a fin de que se oficie a "brokers" resulta inconducente, en razón de que la valorización de los volúmenes de compras realizados por la firma fue extraída de los valores publicados por la Bolsa de Comercio de

Rosario ("Informe Final" de fs. 748/754), atribuyendo como base imponible para Salta el 50% del valor de dichas compras, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 del Convenio Multilateral;

Que es importante señalar también que "la pericia de parte" o "dictamen contable" que ofrece la contribuyente como prueba, tampoco resulta procedente, ya que de conformidad con las disposiciones vigentes, las funciones referentes a la fiscalización y determinación de los impuestos, tasas y contribuciones, corresponden a la Dirección General de Rentas, de conformidad con lo establecido por los artículos 5, 29 y 31 del Código Fiscal;

Que por lo expuesto en el presente caso, no se constata arbitrariedad alguna susceptible de provocar la nulidad de la resolución recurrida;

Que por otro lado, la recurrente opone la prescripción de las facultades fiscales de la Administración para determinar y exigir el pago de impuestos respecto a los períodos fiscales 01/2014 a 11/2016, fundado su pretensión en la aplicación de los artículos 3956 y 2554 del Código Civil;

Que en primer término, debe señalarse que la creación de tributos locales integra el conjunto de competencias no delegadas por las provincias al Estado Nacional y, en tal sentido, dentro de las potestades tributarias autónomas, se encuentra incluida la facultad local de regular tanto lo relativo al nacimiento de la obligación tributaria, como a su régimen de cumplimiento y a su exigibilidad, entre otros factores;

Que en ese orden de ideas, resulta necesario aclarar que la delegación que han hecho las Provincias en la Nación para dictar los códigos de fondo, sólo significa que aquellas, en lo que respecta a los Códigos Civil y de Comercio, han querido un régimen uniforme en materia de Derecho Privado, pero resultaría sin duda excesivo interpretar que, además, han tenido la voluntad de limitar las facultades de Derecho Público de las que no se desprendieron en beneficio de la Nación;

Que tal concepción ha sido plasmada en el actual Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por la Ley N° 26.994, al reconocer la potestad de las provincias para legislar en asuntos propios de su derecho público y específicamente lo relativo a la prescripción liberatoria en materia tributaria local (arts. 2532 y 2560);

Que en ese marco, tratándose de un contribuyente inscripto, el artículo 91 inciso a) del Código Fiscal de la Provincia de Salta, dispone que la acción para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales, como así para aplicar y hacer efectivas las multas prescribe por el transcurso de cinco años;

Que con relación al cómputo del plazo de prescripción aludido, el artículo 92 establece que comenzará a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieran las obligaciones o infracciones correspondientes, salvo lo dispuesto en su párrafo tercero, el cual prevé que el término para la prescripción de la acción para el cobro judicial y administrativo de impuestos, tasas, contribuciones, accesorios y multas comenzará a correr desde la fecha de la notificación de la determinación impositiva o aplicación de la multa, o de las resoluciones y decisiones definitivas que decidan los recursos contra aquellos;

Que los términos de prescripción establecidos, no correrán mientras los hechos imponibles no hayan podido ser considerados por la Dirección por algún acto o hechos que los exteriorice en la Provincia;

Que por su parte, el artículo 93 prescribe que las facultades o poderes de la Dirección para determinar las obligaciones fiscales y exigir su pago se interrumpirán: 1°) Por el reconocimiento expreso o tácito por parte del contribuyente o responsable de su obligación; 2°) Por cualquier acto judicial o administrativo tendiente a obtener el pago;

Que debe repararse entonces que en materia de prescripción de la acción,

corresponde ajustarse a las disposiciones citadas y su interpretación debe realizarse de manera armónica y concordante con las restantes normas del ordenamiento fiscal provincial;

Que en este contexto, cabe tener presente que, la emisión del acto administrativo debe estar precedida de una serie de procedimientos esenciales y sustanciales que se encuentran previstos y de otros, que resulten implícitos del ordenamiento jurídico, y que deben cumplirse para darle validez al acto;

Que en orden a lo expuesto, y en el caso bajo análisis, se observa que la administración fiscal inició las acciones de fiscalización y determinación de deuda de oficio, como la instrucción de sumario, a los fines de dar cumplimiento con los procedimientos respectivos, dentro del plazo de cinco años que el ordenamiento fiscal prescribe;

Que de lo dicho hasta aquí, se concluye entonces que la prescripción planteada encuentra obstáculo en las previsiones del Código Fiscal, de manera que la potestad del Fisco para exigir la deuda de autos se mantiene incólume;

Que por otra parte, la contribuyente entiende que a través de la figura de la “mera compra” la Dirección General de Rentas pretende gravar la actividad exportadora de la empresa, circunstancia que a su criterio implicaría una violación del principio de territorialidad y de la cláusula del comercio;

Que la determinación efectuada por la Dirección General de Rentas no grava la exportación de bienes, sino que se fundamenta en el instituto de la “mera compra”, contemplado tanto por el artículo 160 inciso b) del Código Fiscal, como por el artículo 13 párrafo 3° del Convenio Multilateral;

Que el instituto de la “mera compra” constituye un hecho imponible especial e independiente que se genera con las actividades posteriores de comercialización o industrialización, resultando irrelevante si los productos, transformados o no, se comercializan en el mercado interno o externo, siendo de relevancia el hecho de que los productos primarios sean adquiridos en una provincia para su posterior industrialización y/o acondicionamiento en otra jurisdicción, circunstancia verificada respecto de la contribuyente en el caso de las presentes actuaciones;

Que en consecuencia, los ingresos provenientes de la “mera compra” resultan independientes a los originados por la actividad de exportación, es decir, a los fines de la aplicación de dicho instituto no importa cuál ha de ser el destino de la venta posterior de los bienes y, por lo tanto, si dicho ingreso deriva o no de una operación de exportación ulterior;

Que, al respecto, la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, sostuvo que a través de la mera compra “no se están gravando ingresos por la actividad exportadora”, sino que “el tributo se aplica por la actividad de mera compra” dentro de la jurisdicción productora, señalando que este instituto “adquiere relevancia por sí mismo”, por lo que “la base imponible debe atribuirse íntegramente a la jurisdicción productora una vez producido el hecho imponible previsto en la ley y con ello no se transgrede ninguna disposición de mayor jerarquía” (Resolución C.A. N° 10/2007, “Louis Dreyfus y Cía. Ltda. c/Provincia del Chaco”, 28/03/2007);

Que de esta manera, se aprecia que la aplicación de la figura de la “mera compra” no implica gravar las exportaciones de Cargill S.A.C.I., por lo que no se afectan los principios constitucionales mencionados por la recurrente ni se desconoce la exención prevista en el Código Fiscal para dicha actividad;

Que además, con relación a las afirmaciones de la contribuyente de que la figura de la “mera compra” implicaría el establecimiento de una aduana interior, cabe decir que tal planteo evidencia el desconocimiento de la finalidad de la referida figura, prevista expresamente en el Convenio Multilateral para proteger a las provincias productoras;

Que sumado a ello, corresponde señalar que no se trata de un tributo creado para permitir la salida del producto del ámbito provincial sino de la asignación de una base imponible a la jurisdicción productora, a detraerse del total de los ingresos por ventas;

Que en definitiva, la pretensión fiscal recae sobre el impuesto que grava los ingresos provenientes de una actividad económica efectivamente desarrollada por la contribuyente dentro del territorio provincial, por lo que no se trata de un derecho para extraer mercaderías de la provincia;

Que en otro orden de ideas, la contribuyente señala que la normativa provincial realizaría una discriminación para aplicar o no el impuesto por la "mera compra", con fundamento en el lugar de industrialización o venta de los bienes adquiridos, lo cual, a su criterio, no constituiría una pauta razonable;

Que con relación a ello, debe señalarse que la recurrente omite considerar que el propósito de la figura de la "mera compra" consiste en asegurar la recaudación a las provincias productoras de riqueza, en los casos en que los productos primarios se retiren de su jurisdicción sin vender y/o industrializar, ya que luego se perdería todo control sobre estas operaciones;

Que de esta manera, el instituto bajo análisis tiene un fundamento protectorio evidente, reconocido por todas las provincias que suscribieron el Convenio Multilateral, que justifica un tratamiento impositivo distinto de manera razonable, descartando la arbitrariedad denunciada;

Que la empresa además afirma que la pretensión fiscal resultaría contraria a la prohibición contenida en el artículo 9 inciso b) de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal, debido a que la Provincia de Salta estaría aplicando un gravamen análogo al Impuesto a las Ganancias, con fundamento en la supuesta imposibilidad de trasladar el impuesto por el "mecanismo de formación de precios y sus componentes";

Que ahora bien, sin perjuicio de la falta de acreditación del mecanismo de formación de precios mencionado, corresponde señalar que la actividad de la contribuyente no posee precio fijado mediante tarifa oficial, circunstancia que excluye el argumento sobre la imposibilidad de traslación del gravamen;

Que cuando la Corte Suprema de Justicia de la Nación admitió la improcedencia de un impuesto provincial porque no podía ser trasladado y se superponía con el impuesto a las ganancias, se trataba de actividades sujetas a tarifas oficiales fijadas por la autoridad competente, en las cuales no se había considerado el aludido componente impositivo, habiendo acreditado el contribuyente concretamente esas circunstancias (CSJN, Fallos, 308.2153);

Que en las presentes actuaciones no se configura el presupuesto mencionado, debido a que la contribuyente no justificó adecuadamente la imposibilidad de traslación del impuesto, por lo que corresponde rechazar sus planteos efectuados en tal sentido;

Que por otro lado, luego de cuestionar la validez de la figura de la "mera compra", la recurrente plantea que no concurrirían los requisitos para su aplicación, considerando que dicha figura implica que debe tratarse de la "única actividad" que desarrolla el contribuyente en la jurisdicción productora;

Que el argumento expuesto resulta incorrecto, por cuanto se fundamenta en una errónea interpretación del término "mera compra";

Que en efecto, el adjetivo "mera" no implica que deba tratarse de la "única" actividad desarrollada por el contribuyente dentro del territorio provincial, sino que, por el contrario, se refiere al elemento objetivo del hecho imponible del impuesto, consistente en la sola ("mera") adquisición de los productos incluidos, con la finalidad de industrializarlos o

comercializarlos fuera de la provincia;

Que sumado a ello, la circunstancia de que Cargill S.A.C.I., tribute según el régimen general del Convenio Multilateral por las otras actividades que realiza en la provincia no impide la aplicación del instituto de la "mera compra";

Que en tal sentido, se ha dicho que "una primera conclusión que se extrae del análisis del Convenio Multilateral en derivación de la propia naturaleza del impuesto al que se refiere, es que un mismo contribuyente puede, por las actividades que realice, estar sujeto al régimen general y a uno o más regímenes especiales" (Karaben, Raúl E., "El convenio multilateral del impuesto sobre los ingresos brutos", 2ª Edición Errepar, 2018, pág.58);

Que de las constancias obrantes en autos y de las manifestaciones vertidas por la propia contribuyente, se aprecia que Cargill S.A.C.I. realiza compra de granos para ser industrializados o comercializados fuera del territorio de la Provincia de Salta, configurando de esta manera el hecho imponible previsto en las normas correspondientes (artículo 160 inciso b) del Código Fiscal y artículo 13 párrafo 3º del Convenio Multilateral), circunstancia que justifica la procedencia de la determinación practicada en la resolución dictada por la Dirección General de Rentas;

Que además, la contribuyente señala que la liquidación debería excluir las operaciones de traslado de granos en las cuales Cargill S.A.C.I. reviste el carácter de remitente y destinatario de los productos, situación que podría conducir a una doble o múltiple imposición;

Que la pretensión de la recurrente de excluir las operaciones de traslado resulta improcedente, por cuanto la circunstancia de que la empresa acopie transitoriamente los productos en establecimientos propios resulta irrelevante a los fines de la configuración del hecho imponible de la figura de la "mera compra", que se perfecciona precisamente con el traslado de los productos adquiridos fuera de la jurisdicción productora;

Que la contribuyente tampoco acredita la verificación de operaciones cuantificadas reiteradamente, de manera que las alegaciones sobre la existencia de casos de doble o múltiple imposición resultan planteos meramente hipotéticos;

Que sumado a ello, corresponde señalar que en el "Informe Final" (fs. 748/754), específicamente en el "Rubro VI – Determinación de Bases Imponibles", cuando se desarrolla el "Detalle del Trabajo Realizado" correspondiente al "Anexo I – C" sobre el "Tratamiento a movimientos de la propia firma", se explica que las operaciones de traslado de mercaderías entre Cargill S.A.C.I. fueron cotejadas con los contratos de compra de los productos (fs. 751), descartando de esta manera la situación de doble o múltiple imposición denunciada por la contribuyente;

Que sin perjuicio de lo señalado, la recurrente cuestiona los valores utilizados por la Dirección General de Rentas para la determinación del impuesto, consistentes en los precios de referencia publicados por la Bolsa de Comercio de Rosario y los precios de los contratos de compraventa de granos relevados;

Que la contribuyente no acredita ninguna de las circunstancias que aduce para que no le sean aplicados los precios antes señalados, por lo tanto sus planteos resultan hipotéticos y no deben ser admitidos;

Que, además, los valores tomados en cuenta para realizar la liquidación constituyen precios objetivos de los productos adquiridos, circunstancia que autoriza a concluir sobre la razonabilidad del ajuste practicado, en especial en el marco del procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta, provocado por la falta de colaboración de la contribuyente;

Que la recurrente plantea también, que la pretensión de la Dirección General de Rentas habría alcanzado operaciones presuntamente celebradas con sujetos que no se encontraban beneficiados por la exención prevista en el artículo 174 del Código Fiscal, circunstancia que impediría la aplicación de la figura de la “mera compra”;

Que en el “Informe Final” (fs. 748/754), se aclara expresamente que luego de obtener el listado de vendedores de productos primarios, se procedió a verificar si los mismos se encontraban inscriptos ante la Dirección General de Rentas, su condición de productor o no y, finalmente, si los productores poseían el certificado de exención correspondiente;

Que a su vez, ante el descargo presentado por la contribuyente, el Subprograma de Inspecciones Fiscales verificó nuevamente que no se hayan incluido operaciones con sujetos no exentos (fs. 1348), resultando que la información correspondiente surge de las planillas obrantes a fojas 533/543 y 604/605;

Que en consecuencia, resulta evidente que el argumento expuesto no tiene sustento en las constancias obrantes en las presentes actuaciones;

Que, por último, la recurrente señala que se habrían incorporado en la liquidación operaciones de compra reiteradas, por haberse considerado contratos y cartas de porte correspondientes a las mismas operaciones;

Que sin embargo, del informe emitido por el Subprograma de Inspecciones Fiscales obrante a fojas 1346/1350, surge que la Dirección General de Rentas procedió a constatar las operaciones detalladas por la contribuyente, sin advertir la reiteración denunciada por la misma;

Que en definitiva, se aprecia que el procedimiento de determinación de oficio de la deuda fue practicado conforme las normas vigentes, no habiendo incorporado la contribuyente nuevos elementos que permitan hacer variar el criterio ya adoptado por la Administración;

Que Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente habiendo emitido Dictamen N° 110/2024;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Cargill S.A.C.I., C.U.I.T, N° 30-50679216-5, en contra de la Resolución N° 8/2022 de la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 14/11/2024
OP N°: SA100049419

SALTA, 11 de Noviembre de 2024

DECRETO N° 731

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100179-185726/2021-0 y agregados.

VISTO los recursos de reconsideración interpuestos por las señoras Mirta Estela Paz y María Valeria Saravia, dependientes del Hospital "Melchora Figueroa de Cornejo" de Rosario de la Frontera, en contra del Decreto N° 420/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado decreto se dispuso la incorporación a la planta temporaria y estructura de cargos de los Centros Asistenciales de la Provincia para el personal detallado en sus Anexos;

Que en contra del aludido instrumento las impugnantes efectuaron presentaciones, las que de conformidad con el artículo 144 de la Ley N° 5348 -Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta-, debe ser calificado como un recurso de reconsideración, previsto en el artículo 177 de la citada ley;

Que preliminarmente, el referido artículo, establece que el recurso de revocatoria o reconsideración debe interponerse en el plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración;

Que de los antecedentes de autos, surge que las agentes Paz y Saravia, tomaron conocimiento fehaciente del Decreto N° 420/2021 en fecha 3 de junio de 2021, interponiendo respectivamente sus recursos el 20 de agosto de 2021 y el 13 de agosto de 2021, fuera del término para recurrir establecido en el artículo 177 de la Ley N° 5348, resultando los mismos extemporáneos;

Que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios para los particulares como para la Administración. Asimismo, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un carácter más consistente en su perentoriedad; ello significa que "por el sólo transcurso del tiempo" se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Cfr. Hutchinson, Tomás "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos" tomo 1 pág. 36 y rota 64, Ed. Astrea Bs.As. 1988);

Que la limitación temporal en el ejercicio del derecho de recurrir, encuentra su fundamento en el principio de seguridad jurídica y en el buen orden que debe presidir la actividad de la Administración;

Que, consecuentemente, la improcedencia formal del recurso bajo examen, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en autos;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 241/2024 de la Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por las señoras Mirta Estela Paz, D.N.I. N° 24.570.696 y María Valeria Saravia, D.N.I. N° 32.774.450, ambas dependientes del Hospital "Melchora Figueroa de Cornejo" de Rosario de la Frontera, en contra del Decreto N° 420/2021, en virtud a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública, y

por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 14/11/2024
OP N°: SA100049420

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 7 de Noviembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 536

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100198-118995/2022-0 y agregados

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de la licenciada Vilma Natalia Chauque, para desempeñarse en el Hospital de Nazareno, por necesidad del servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 1080/17, la licenciada Chauque es designada en carácter de personal temporario, como enfermera en el Hospital "Ricardo Salinas Retro" de El Potrero, sin perjuicio de la caducidad automática de la misma, en el supuesto reintegro anticipado a su cargo N° 2 del Decreto N° 2446/07, del señor José Rubén Yugra, quien se encuentra con licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo electivo con vigencia al 10 de diciembre de 2019 y por el término de cuatro años;

Que corresponde dejar sin efecto la citada designación;

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia del señor Pablo Camino y la afectación de la partida presupuestaria por renuncia de la señora Liliana Dora Díaz, aceptadas por Resoluciones Delegadas N°s. 300/22 y 154/23 de la cartera mencionada, respectivamente.

Que asimismo, informa que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del costo de la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del gasto;

Que los órganos técnicos competentes han constatado, mediante la documentación agregada, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad de la postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública Ley N° 7.678, artículo 23 de la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y Decretos N°s. 13/19 y 12/23,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- A partir de la fecha de su notificación dejar sin efecto la designación como personal temporario, de la licenciada **VILMA NATALIA CHAUQUE, D.N.I. N° 37.085.750**, Matrícula Profesional N° 1068, en el Hospital "Ricardo Salinas Retro" de El Potrero, dispuesta por Decisión Administrativa N° 1080/17.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la licenciada **VILMA NATALIA CHAUQUE, D.N.I. N° 37.085.750**,

Matrícula Profesional N° 1068, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2.024, en el cargo 5, Decreto N° 1.034/96, agrupamiento: Enfermería, subgrupo: 1, para desempeñarse como Enfermera en el Hospital de Nazareno, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 3°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081007001600, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 14/11/2024
OP N°: SA100049421

SALTA, 11 de Noviembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 546

COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las necesidades de servicios presentadas en la Secretaría de Relaciones Institucionales; y,

CONSIDERANDO:

Que atento a las referidas necesidades, deviene procedente cubrir el cargo vacante de Jefe de Programa de Asuntos Parlamentarios;

Que la señora Nora Beatriz Ríos, D.N.I. N° 12.553.751, posee el perfil adecuado para el desempeño de las funciones inherente al cargo;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo establecido por los Decretos N° 16/19 y N° 12/23,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la señora **NORA BEATRIZ RÍOS, D.N.I. N° 12.553.751**, en el cargo de Jefe de Programa de Asuntos Parlamentarios, dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales, en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, a partir del 1 de noviembre de 2.024.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente de la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

Fechas de publicación: 14/11/2024
OP N°: SA100049418

SALTA, 07 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1052
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 151.937/24 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 24/24, para la contratación de la obra “READECUACIONES ELÉCTRICAS Y CAMBIO DE CUBIERTA EN HOGAR DE ANCIANOS SAN VICENTE DE PAUL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 838/24 (fs. 50/51), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 239.088.186,98 (pesos doscientos treinta y nueve millones ochenta y ocho mil ciento ochenta y seis con 98/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 58/79, mediante Resolución N° 25/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 85, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 82, en el Boletín Oficial, a fs. 86 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 25 de Septiembre de 2.024 (fs. 103/104), presenta su única oferta la empresa “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 189/190, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 25/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a la oferta de la empresa “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, ya que se advierte que en los ítems 1.4 (demolición de cielorraso suspendido) y 1.5 (retiro de cubiertas de chapa), la empresa cotizó sobre las cantidades de 1230,00 m2 y 1350,00 m2, respectivamente, apartándose notablemente de lo previsto en los pliegos, en donde se consigna para dichos ítems, las cantidades de 596 m2 y 592,3 m2. Ello configura un error cuya magnitud invalida la oferta, por la cual se recomienda declarar fracasado el presente proceso selectivo;

Que a fs. 191/192, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 196/197, mediante Dictamen N° 529/24, rola intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para declarar fracasada la Adjudicación Simple correspondiente;

Que a fs. 198, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura



toma la intervención que le compete mediante Informe N° 107/24;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 24/24, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 838/24, para la ejecución de la obra "READECUACIONES ELÉCTRICAS Y CAMBIO DE CUBIERTA EN HOGAR DE ANCIANOS SAN VICENTE DE PAUL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 239.088.186,98 (pesos doscientos treinta y nueve millones ochenta y ocho mil ciento ochenta y seis con 98/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar fracasada la Adjudicación Simple N° 24/24, por resultar inadmisibles la oferta presentada por la empresa "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", conforme a los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Procesos de Contrataciones de la Secretaría de Obras Públicas, a realizar los trámites para contratar de manera directa la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley 8.072.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014942

Fechas de publicación: 14/11/2024

Sin cargo

OP N°: 100119655

SALTA, 07 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1053

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 1.419/24 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 27/24, para la contratación de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.816 – BICENTENARIO DE LA PATRIA – GRAL. MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 90/91, mediante Resolución S.O.P. N° 843/24, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 68.541.644,99 (pesos sesenta y ocho millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro con 99/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 95/120, mediante Resolución N° 28/24 de la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y

Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 121 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 122/123, en el Boletín Oficial, a fs. 124 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 27 de Septiembre de 2.024 (fs. 140/141), presenta su única oferta la empresa: "PETROCAF S.A.S.", por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 180/183, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 28/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual se recomienda declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa "PETROCAF S.A.S.", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, cumple con los requerimientos técnico - constructivos, cuenta con la capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta y su equipamiento es suficiente, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "PETROCAF S.A.S.", por un monto de \$ 99.074.795,79 (pesos noventa y nueve millones setenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024, que representa un 1,46 % superior al presupuesto oficial actualizado a valores de agosto del 2024, con un plazo de ejecución de 180 (treinta) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 184/185, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 194, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 195/196, mediante Dictamen N° 371/24, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 197, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 34/24;

Por ello atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 27/24, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 843/24, para la ejecución de la obra "AMPLIACION Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.816 – BICENTENARIO DE LA PATRIA – GRAL. MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 68.541.644,99 (pesos sesenta y ocho millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro con 99/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible a la oferta de la empresa: "PETROCAF S.A.S.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la contratación mencionada en el Artículo 1° de la presente resolución a la empresa "PETROCAF S.A.S." CUIT N° 30-71852723-2, por un monto de \$ 99.074.795,79 (pesos noventa y nueve millones setenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "PETROCAF S.A.S.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 45.085.762,02 al Curso de Acción: 071011005206 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 807 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014941
Fechas de publicación: 14/11/2024
Sin cargo
OP N°: 100119654

SALTA, 08 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1055

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 27.503/24 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA EN PARAJE LA PUNTANA – ETAPA I – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/14, el Intendente de la Municipalidad de Santa Victoria Este eleva el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá mejorar el acceso vehicular y peatonal y solucionar parcialmente el problema del escurrimiento del agua de lluvia en la zona intervenida de la citada localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de 2.353,50 m² de superficie de rodamiento incluyendo pavimento, bocacalle, faja de confinamiento y faja de contención y 396,57ml de cordón cuneta en Paraje La Puntana del Municipio de Santa Victoria Este, conforme al detalle de la Memoria Técnica Descriptiva de fs. 02/06 y pliego de especificaciones técnicas particulares de fs. 27/35;

Que, en virtud de ello, a fs. 16/37, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 169.027.354,98 (pesos ciento sesenta y nueve millones veintisiete mil trescientos cincuenta y cuatro con 98/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 22;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Santa Victoria Este;

Que a fs. 36, rola el informe Técnico Ambiental N° 188/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 42/43, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 44, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 45/46, rola Dictamen N° 525/24 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 47, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 123/24;

Que a fs. 48, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA EN PARAJE LA

PUNTANA – ETAPA I – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 169.027.354,98 (pesos ciento sesenta y nueve millones veintisiete mil trescientos cincuenta y cuatro con 98/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Santa Victoria Este.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Santa Victoria Este, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 85.708.206,49 al Curso de Acción: 092007196601 – Proyecto: 1101 – Unidad Geográfica. 133 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014940
Fechas de publicación: 14/11/2024
Sin cargo
OP N°: 100119652

SALTA, 11 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1057
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 34 – 168.416/24 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la obra: “CANAL INTERCEPTOR DE DESAGÜE PLUVIAL – LOCALIDAD LA SILLETA – MUNICIPIO CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/09, rola la Nota con el proyecto elaborado por la Municipalidad de Campo Quijano y la Secretaría de Recursos Hídricos, solicitando la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá alivianar los distintos cauces que se encuentran en el lugar y evitar el ingreso de agua hacia las propiedades adyacentes;

Que la presente contratación tiene por objeto la readecuación hidráulica, la cual consiste en la limpieza de canal y el resto de material extraído dejarlos a los costados del mismo. Se dará una pendiente de 5 % y de una sección trapezoidal. En el presente estudio se optó por un canal revestido de tierra. El trabajo contará de dos tramos: el 1° tramo de una longitud de 506 m. (se utilizará retro excavadora) y el 2° tramo de una longitud de 250 m. (se utilizará una pala cargadora más un camión para transportar el material sobrante),

conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 13/16 y especificaciones técnicas particulares de fs. 24/29;

Que, en virtud de ello, a fs. 12/29, la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 12.105.048,22 (pesos doce millones ciento cinco mil cuarenta y ocho con 22/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 17;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Campo Quijano;

Que a fs. 54/55, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 56, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 57, rola el informe Técnico Ambiental N° 219/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 58/59, rola Dictamen N° 530/24 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 60, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 125/24;

Que a fs. 61, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Infraestructura, Social y Productiva para la obra "CANAL INTERCEPTOR DE DESAGÜE PLUVIAL - LOCALIDAD LA SILLETA - MUNICIPIO CAMPO QUIJANO - DPTO. ROSARIO DE LERMA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 12.105.048,22 (pesos doce millones ciento cinco mil cuarenta y ocho con 22/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Campo Quijano.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Campo Quijano, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 7.868.281,39 al Curso de Acción: 092007019003 - Proyecto:

809 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429(295) – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014939

Fechas de publicación: 14/11/2024

Sin cargo

OP N°: 100119651

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

RESOLUCIÓN N° 2068

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 11 de noviembre de 2024.

Y VISTOS: estos autos caratulados “Convocatoria de postulantes para integrar las Listas bienales de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Fueros y Distritos Judiciales de la Provincia (Listas años 2024/2025 Ley N° 7347 y Modificatorias)”, Expte. N° 328/23, y

CONSIDERANDO: ...

...Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, RESUELVE

I.- ESTABLECER para los treinta y seis (36) postulantes admitidos que conforman la lista bienal de reemplazantes correspondiente a la categoría de **FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, los siguientes puntajes totales por antecedentes, conforme a los considerandos de la presente y, en consecuencia, determinar el siguiente orden de mérito: 1) **María Fernanda JORGE ROYO:** 36.94 (treinta y seis puntos con noventa y cuatro centésimos); 2) **Rolando Bernardo MEDINA:** 35.82 (treinta y cinco puntos con ochenta y dos centésimos); 3) **César Alejandro CUELLO:** 34.32 (treinta y cuatro puntos con treinta y dos centésimos); 4) **Silvia Liliana PALIZA:** 33.57 (treinta y tres puntos con cincuenta y siete centésimos); 5) **María Magdalena del Valle ALBARRACÍN:** 33.09 (treinta y tres puntos con nueve centésimos); 6) **Mónica Araceli VIAZZI:** 32.62 (treinta y dos puntos con sesenta y dos centésimos); 7) **Marcos Arturo VEGA ORTIZ:** 31.79 (treinta y un puntos con setenta y nueve centésimos); 8) **María Celina MORALES TORINO:** 31.51 (treinta y un puntos con cincuenta y un centésimos); 9) **Andrea Betiana GÓMEZ:** 31.47 (treinta y un puntos con cuarenta y siete centésimos); 10) **Daniela Lorena SARAVIA FALCON:** 31.09 (treinta y un puntos con nueve centésimos); 11) **Analía Florencia ADET FIGUEROA:** 30.73 (treinta puntos con setenta y tres centésimos); 12) **Christian Elio MEDINA:** 29.38 (veintinueve puntos con treinta y ocho centésimos); 13) **Esteban MARTEARENA:** 28.87 (veintiocho puntos con ochenta y siete centésimos); 14) **Clelia Alcira POMA LIZONDO:** 28.73 (veintiocho puntos con setenta y tres

centésimos); 15) **María Mercedes DE LA CUESTA**: 28.45 (veintiocho puntos con cuarenta y cinco centésimos); 16) **Yanina Guadalupe TORO**: 28.40 (veintiocho puntos con cuarenta centésimos); 17) **Silvia Adriana del Valle GARCÍA TABERA**: 27.95 (veintisiete puntos con noventa y cinco centésimos); 18) **Analía Elizabeth ALISIO**: 27.01 (veintisiete puntos con un centésimo); 19) **Natalia del Valle SARAVIA LIZONDO**: 26.94 (veintiséis puntos con noventa y cuatro centésimos); 20) **Ricardo Alejandro SAMSÓN**: 26.77 (veintiséis puntos con setenta y siete centésimos); 21) **Luis Alejandro Rubén CAMPOCCIA**: 26.71 (veintiséis puntos con setenta y un centésimos); 22) **María de la Paz SARAVIA ARÁOZ**: 26.43 (veintiséis puntos con cuarenta y tres centésimos); 23) **María Virginia BORTOLOTTI**: 25.99 (veinticinco puntos con noventa y nueve centésimos); 24) **María Emilia SILISQUE**: 25.77 (veinticinco puntos con setenta y siete centésimos); 25) **Florencia Cecilia FERNÁNDEZ**: 25.68 (veinticinco puntos con sesenta y ocho centésimos); 26) **Pablo Federico NIEVA**: 25.02 (veinticinco puntos con dos centésimos); 27) **Mariana LECUONA DE PRAT**: 24.64 (veinticuatro puntos con sesenta y cuatro centésimos); 28) **Franco Gustavo CARDOZO**: 24.62 (veinticuatro puntos con sesenta y dos centésimos); 29) **Hernán Gonzalo BLANCO FIGUEROA**: 23.48 (veintitrés puntos con cuarenta y ocho centésimos); 30) **Jorge Luis MUSA**: 22.95 (veintidós puntos con noventa y cinco centésimos); 31) **Mariano Facundo GERÓNIMO**: 22.85 (veintidós puntos con ochenta y cinco centésimos); 32) **Sebastián Eduardo ANUCH**: 21.12 (veintiún puntos con doce centésimos); 33) **Sergio Manfredo AGUILERA**: 21.01 (veintiún puntos con un centésimo); 34) **Karina Soledad CHAHLA**: 20.57 (veinte puntos con cincuenta y siete centésimos); 35) **Ariel Ernesto VAZQUEZ**: 16.30 (dieciséis puntos con treinta centésimos) y 36) **Franco Roberto PAGANO**: 16.05 (dieciséis puntos con cinco centésimos).

II. **DISPONER** la publicación de la presente, en su parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial, en la página oficial del Consejo de la Magistratura y en el POD.

III. **MANDAR** que se registre y notifique mediante correo electrónico a los postulantes.

José Gabriel Chibán, PRESIDENTE – **J. Martín Diez Villa**, VICEPRESIDENTE, **María Paula Majul**, **Eduardo A. Barrionuevo**, **Eduardo Jesús Romani**, **Humberto Pedro Burgos (h)**, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – **Hernán G. Lezaola**, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100014923
Fechas de publicación: 14/11/2024
Sin cargo
OP N°: 100119610

DISPOSICIONES

SALTA, 12 de Noviembre de 2024

DISPOSICIÓN N° 139/24

AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Expte. N° 411-183723/2024-0

VISTO, la Licitación Pública N° 102-0336-LPU24; y,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Área de Articulación y Administración de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario solicitó la adquisición de 4.000 módulos alimentarios, contando con la anuencia del Sr. Director de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario;

Que se dió cumplimiento a la Res. 37/24 Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que la Licitación Pública N° 102-0336-LPU24 se autorizó por Disposición N° 133/24 de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario y los Pliegos de condiciones Particulares y Generales por Res. 373/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios;

Que resultó preadjudicada del Renglón N° 1, la firma "Miguel Segura S.A." CUIT 30-56362781-2 con una oferta de \$36.800.000,00 (Pesos Treinta y Seis Millones Ochocientos Mil), por ser el menor precio y por ajustarse a las especificaciones del pliego, conforme surge del Dictamen de la Comisión de Preadjudicación;

Que atento a las disposiciones contenidas en el art. 13 Ley N° 8.072, arts. 5° inc. b) y 7° y 15° del Dto. Reg. N° 1.319/2018 y Res. Nro. 248/18 de la Sec. de Proc. de Contrataciones, D.A. N° 17/23 -art. 4°-, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar el Renglón 1° de la Licitación Pública N° 102-0336-LPU24, al proveedor "Miguel Segura S.A." CUIT 30-56362781-2 con una oferta de \$36.800.000,00 (Pesos Treinta y Seis Millones Ochocientos Mil) por ser la menor oferta y ajustarse al pliego de condiciones.

ARTÍCULO 2°.- Emitir oportunamente la orden de compra correspondiente, previa verificación de documental a presentar por el oferente, conforme lo previsto en Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas de la jurisdicción y CA correspondiente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario - Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100014937
Fechas de publicación: 14/11/2024
Sin cargo
OP N°: 100119644

SALTA, 11 de Noviembre de 2024

DISPOSICIÓN N° 138/24

AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Expediente N° 440-199977/2024-0

VISTO, la Contratación Abreviada N° 20/24; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Contención, solicitó service de 200.000 Km. para el Vehículo identificados como TOYOTA HILUX dominio AE710GL, perteneciente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario;

Que en el marco del art. 15 c) de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 se realizó el procedimiento de Contratación Abreviada;

Que la contratación se ajusta a lo previsto por la Resoluciones N° 16/21 y 37/24 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que se efectuaron las publicaciones e invitaciones de conformidad a lo previsto en los arts. 9° y 30° de la Ley N° 8.072 , a los arts. 9°, 10°, 40° y 41° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y art. 2° de Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Que surge como oferente "AUTOLUX S.A." Cuit 30-71679713-5 con una oferta de \$ 417.200,00 (Pesos Cuatrocientos Diecisiete Mil Doscientos con 00/100);

Que el Servicio Administrativo Financiero, en su carácter de unidad operativa de contrataciones, recomienda adjudicar el renglón 1° a la oferta presentada por el único oferente;

Que la Asesoría Legal y la Unidad de Sindicatura Interna, han tomado la intervención que les compete, de conformidad a la Res. 16/21 del M.E. y S.P.;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 15 c). de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 19 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Abreviada 20/24, tendiente a la realización del service de los 200.000 km para el vehículo identificado como TOYOTA HILUX dominio AE710GL, perteneciente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, en el marco de lo dispuesto por el Art. 15 c) de la Ley N° 8.072 del Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 16 Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón 1°, de la Contratación Abreviada N° 20/24, al proveedor "AUTOLUX S.A." Cuit 30-71679713-5 con una oferta de "AUTOLUX S.A." Cuit 30-71679713-5 con una oferta de \$417.200,00 (Pesos Cuatrocientos Diecisiete Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con partidas presupuestarias correspondientes a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario de la Gobernación.

ARTÍCULO 4 °.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100014916
Fechas de publicación: 14/11/2024
Sin cargo
OP N°: 100119599

LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA – EXPEDIENTE N° 03/2024
MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL**

Art. 13° Ley N° 8.072/17 (Decs. Regs. 1319/18)

COMPRA DE TRES CAMIONES CON COMPACTADORES.

La Municipalidad de Tartagal, por medio de Resolución Municipal N° 27.158/24, llama a Licitación Pública con la modalidad prevista en el Art. 13° de la ley 8072/17, para contratar la compra de Tres Camiones con Compactadores para la Recolección de Residuos Urbanos Domiciliarios.

Solicitud de pliegos: Asesoría Legal de la Municipalidad – San Martín N° 354.– email: asesorialegal@tartagal.gob.ar.

Horario: 08:00 a 13:00 horas.

Precio del Pliego: sin precio.

Fecha y Hora límite para presentar propuestas: 27/11/ 2024 – 12:00 hs.

Apertura de las propuestas: Asesoría Legal de Tartagal, San Martín N° 354, el día 27/11/ 2024, a las 12:30 hs.

Consultas: Personalmente: Asesoría Legal (San Martín N° 354) Telefónicamente: (03873) 421534 int. 119.

Correo electrónico: asesorialegal@tartagal.gob.ar.

Dr. Francisco Hernández Berni– Intendente.

Dr. Pablo Gonzalo Carrizo, ASESOR LEGAL

Valor al cobro: 0012 – 00011097
Fechas de publicación: 14/11/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100119662

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/24 – MODIFICACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Objeto: ADQUISICIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO INTERNET Y DATOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA SALTA CONECTADA

Organismo Originante: Coordinación Administrativa de la Gobernación.

Expediente N°: 0020349–212392/2023–0.

Destino: Organismo Originante.

Se Informa:

- SE MODIFICA EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100014944
Fechas de publicación: 14/11/2024
Sin cargo
OP N°: 100119658

LICITACIÓN PÚBLICA N° 83/2024
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE CAMIÓN DESOBSTRUCTOR.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 26288/24.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 02/12/2024 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y celular 3875235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00011094

Fechas de publicación: 14/11/2024

Importe: \$ 5,610.00

OP N°: 100119645

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0367 LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Objeto: ADQUISICIÓN DE ESPIRÓMETRO PEDIÁTRICO (LP N° 119-0214 LPU 24, LP N° 119-255 LPU24 Y 119-0321 LPU24 Desiertas).

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-110280/2024-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de Apertura: 02/12/2024 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gulezzi, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100014931
Fechas de publicación: 14/11/2024
Sin cargo
OP N°: 100119621

LICITACION PÚBLICA N° 109-0364 LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Objeto: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA.

Organismo Originante: Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

Expediente N°: 0090318-182752/2024-0.

Destino: Dirección de Operadores de la Carne de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Fecha de Apertura: 02/12/2024 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gulezzi, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100014930
Fechas de publicación: 14/11/2024
Sin cargo
OP N°: 100119620

LICITACIÓN PÚBLICA N° 106-0366-LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, LIMPIEZA DE CANALETAS Y TANQUES DE AGUA (LICITACIÓN N° 106-0288-LPU24 FRACASADA).

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Expediente N°: 0120059-11540/2024-0.

Destino: Dependencias de la Secretaría de Cultura.

Fecha de Apertura: 02/12/2024 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU



2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gob.ar o vía telefónica al n° (0387) 432410844 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gulezzi, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100014929
Fechas de publicación: 14/11/2024
Sin cargo
OP N°: 100119619

LICITACIÓN PÚBLICA N° 106-0365-LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN Y PINTURA DE LA FACHADA Y RECOVA.

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Expediente N°: 0120084-47921/2024-1.

Destino: Museo de Arqueología de Alta Montaña dependiente de la Secretaría de Cultura.

Fecha de Apertura: 02/12/2024 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gob.ar o vía telefónica al n° (0387) 432410844 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gulezzi, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100014927
Fechas de publicación: 14/11/2024
Sin cargo
OP N°: 100119616

ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA N° 102/2024
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

Para la Adquisición de: REPUESTOS PARA PALA CARGADORA NEW HOLLAND – LEGAJO INTERNO N° 73 “Pc” DE LA DVS.

Presupuesto Oficial: \$ 7.500.000,00 (pesos: siete millones quinientos con 00/100).

Expte. N°: 33-172966/2024-0.

Apertura: 22 de noviembre – **Horas:** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas rotativas. – Fax (0387) 4321410.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:00 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 21/11/2024, inclusive.

Asimismo, consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100014936
Fechas de publicación: 14/11/2024
Sin cargo
OP N°: 100119643

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 34/24 – ADJUDICACIÓN
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

Expte. N°: 238-72291/2024.

Procedimiento de contratación para la automatización.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha Dispuesto: **Artículo 1°:** Aprobar por Adjudicación Simple con encuadre en el Art. 14 de la Ley 8.072, reglamentado por el Art. 16 del Dec. 1.319; la automatización del portón de la guardia de Avda. Tavella y Socompa y la colocación de plafones led, a favor de AGUSTINA MARIA CASTAÑEDA, CUIT N° 27-40515663-1, por la suma total de \$ 983.000,00 (pesos novecientos ochenta y tres mil con 00/100), de acuerdo a la oferta formulada a fs. 18.– **Artículo 2°:** establecer que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, AGUSTINA MARÍA CASTAÑEDA, CUIT N° 27-40515663-1, deberá, indefectiblemente reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación imperante. **Artículo 3°:** Disponer que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo.–**Artículo 4°:** Registrar, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 – 00011093
Fechas de publicación: 14/11/2024

Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119631

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 145/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 145/2024: adquisición de repuesto para Autoclave Faeta del Anexo del Servicio de Esterilización (resistencia para calderín y frente), según DI N° 2933/24:

1° llamado

· ANENCA – GUSTAVO ENRIQUE ÁLVAREZ: renglón: N° 01 y N° 02. Por un total de \$1.907.914,00. – (pesos un millón novecientos siete mil novecientos catorce con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento – Insumos.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011092
Fechas de publicación: 14/11/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119630

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 94/2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA**

Objeto: OBRA CONSTRUCCIÓN DEL 3° PISO DEL EDIFICIO DE ORÁN PARA EL MINISTERIO PÚBLICO.

Expediente N°: 130-758/24.

Fecha de Apertura: 03/12/2024 – **Horas:** 10:00.

Precio Del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil).

Monto Oficial: \$ 691.424.915,97.

Adquisición de los Pliegos: se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso, a partir del primer día de publicación hasta el día 28/11/2024.

Horario de Atención: de horas 08,00 a 13,00.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso.

Consultas: telefono/fax (0387) 4258468.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones.

E-Mail: contrataciones@mpublico.gov.ar.

Dr. Solano García Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00011091
Fechas de publicación: 14/11/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119629

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 211/2024 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N°: 211/2024.

Expte. N°: 0140050 – 162153/2024-1.

Adquisición de: repuestos y rectificado de disco y volante de motor para móvil n° 103 utilitario Citroen Berlingo 1.6, Modelo 2.020, Dominio AD980LE”, afectada a UC N° 6 Granja Penal – Rosario de Lerma, dependiente del SPPS.

Nota de Pedido N°: 1.348/2024.

Disposición N°: 1475/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: QUINTERO MARIEL LUDMILA, por un monto total de pesos \$ 518.000,00 (pesos: ciento ocho mil con 00/100 (\$ 108.000,00)).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100014926
Fechas de publicación: 14/11/2024
Sin cargo
OP N°: 100119615

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 174/2024
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 174/2024: Adquisición de insumos destinados al estudio impacto de una dosis de vacuna tetravalente QDENGAR[®] en la respuesta inmune humoral: estudio abierto poblacional en la ciudad de Salta, según DI N° 190/24 a las firmas de:

- CHAIN FEDERICO ROBERTO: los renglones N° 1 (2.000 unidades) y 2. Por un total de \$726.000 (pesos setecientos veintiséis mil con 00/100).
- EXSA SRL: el renglón N° 1 (1.500 unidades). Por un total de \$111.000 (pesos ciento once mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000100 – Provisión de Medicamentos.

Reales, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100014925
Fechas de publicación: 14/11/2024
Sin cargo
OP N°: 100119612

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 177/2024 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 177/2024: adquisición de insumos destinados al estudio impacto de una dosis de vacuna tetravalente QDENGAR[®] en la respuesta inmune humoral: estudio abierto poblacional en la ciudad de Salta, según DI N° 195/24 a la firma de: EXSA SRL: los renglones N° 1 y 2, por un total de \$ 690.800 (pesos seiscientos noventa mil ochocientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000100 – Provisión de Medicamentos.

Reales, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100014924
Fechas de publicación: 14/11/2024
Sin cargo
OP N°: 100119611

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 171/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 171/2024 adquisición Sensor SPO2 y Cable Troncal de ECG para Monitores de UTIP y Terapia Intermedia Pediátrica, según DI N° 3001/24: NEO BIOS MURILLO MATIAS: renglones N° 01, 02, total adjudicado \$ 3.578.000,00 (pesos tres millones quinientos setenta y ocho mil con 00/00).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios– Insumos.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011088
Fechas de publicación: 14/11/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119597

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 149/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 149/2024 adquisición Bombas de Recirculación para agua de Termotanques, solicitado por la Coordinación de Servicios Generales, según DI N° 2998/24: ADRIAN CASANUEVA – FERRETERÍA INDUSTRIAL NORTE: renglón N° 01, total adjudicado \$ 1.106.861,00 (pesos un millón cientos seis mil ochocientos sesenta y uno con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011087
Fechas de publicación: 14/11/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119596

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 82/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 – Inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 82/2024: adquisición de caños galvanizados para conexión de termotanque, según DI N° 2550/24:

- SERMAN SRL: renglón: N° 01, por un total de \$ 32.200,00. – (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100).
- FERRETERIA INDUSTRIAL NORTE: renglones N° 02 y 03, por un total de \$ 373.915,29 (pesos trescientos setenta y tres mil novecientos quince con 29/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011089
Fechas de publicación: 14/11/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119598

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034 – 9546/1967/0

La razón social Pedro José Bellomo SACIMIA , en su carácter de Titular Registral del Catastro N° 5288 del Dpto. Cerrillos, provincia de Salta, gestionan la asignación del riego por anulación y subdivisión del Catastro de Origen N° 3617, (que poseen empadronadas un total de 72,6000 ha, eventuales), a favor del mencionado catastro asignándosele una superficie bajo riego de 72,6000 ha eventuales con aguas a derivar del río Toro, sistema presurizado de riego.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el CPN Miguel Alejandro Alcalá. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 30 de Agosto de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00022854
Fechas de publicación: 11/11/2024, 12/11/2024, 13/11/2024, 14/11/2024, 15/11/2024
Importe: \$ 14,602.50
OP N°: 100119459

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-235756/2023-0

La razón social Ramón Tuma SA, en su carácter de Titular registral del Catastro N° 18416 del Dpto. Orán, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para riego de 40 ha, con un volumen total anual de 0,8176 hm³, comprensivo de 140 m³/h con 16 horas de bombeos anuales, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a publicar el Ing. Carlos Esber. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría-

Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 01 de Noviembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00022829
Fechas de publicación: 08/11/2024, 11/11/2024, 12/11/2024, 13/11/2024, 14/11/2024
Importe: \$ 12,787.50
OP N°: 100119423

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034 –139237/2020–0

La razón social Ramón Tuma SA, en su carácter de Titular registral del Catastro N° 16387 del Dpto. Orán, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para riego de 30 ha, con un volumen total anual de 0,4672 hm³, comprensivo de 80 m³/h con 16 horas de bombeos anuales, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a publicar el Ing. Carlos Esber. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría-Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 01 de Noviembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00022827
Fechas de publicación: 08/11/2024, 11/11/2024, 12/11/2024, 13/11/2024, 14/11/2024
Importe: \$ 12,787.50
OP N°: 100119422

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–285227/2022–0

La razón social Ramón Tuma SA, en su carácter de Titular registral del Catastro N° 18414 del Dpto. Orán, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para riego de 45 ha, con un volumen total anual de 0,9928 hm³, comprensivo de 170 m³/h con 16 horas de bombeos anuales, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a publicar el Ing. Carlos Esber. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que

tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría-Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 01 de Noviembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00022825
Fechas de publicación: 08/11/2024, 11/11/2024, 12/11/2024, 13/11/2024, 14/11/2024
Importe: \$ 12,787.50
OP N°: 100119419

AVISOS ADMINISTRATIVOS

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA – SORTEO DE JUEZAS Y JUECES DE SEGUNDA INSTANCIA QUE INTEGRARAN EL TRIBUNAL ELECTORAL EN PERÍODO 2024/2026.

El Tribunal Electoral de la Provincia hace saber que el día veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, a las doce y treinta, tendrá lugar en el Salón de Reuniones de dicho Tribunal, el sorteo de las señoras Juezas y señores Jueces de Segunda Instancia que, como Miembros titulares y suplentes, integrarán el Tribunal Electoral por el período 2024/2026.

Dra. María José Ruíz De Los Llanos, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100014935
Fechas de publicación: 14/11/2024
Sin cargo
OP N°: 100119641

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA A USUARIOS LOTEOS PARQUE EL LAGO – EXPEDIENTE N° 0090034-193725/2024-0

De conformidad a lo establecido con el Estatuto Social, la Secretaría de Recursos Hídricos convoca a los usuarios localizados en el área conocida como Loteo Parque El Lago, abastecidos por el Pozo SRH 1217 de Agua Subterránea como única fuente de abastecimiento para la totalidad de 197 (ciento noventa y siete) lotes, a la **ASAMBLEA ORDINARIA**, a realizarse el día jueves **14 DEL CORRIENTE** a horas 15:00 en las inmediaciones del Loteo Parque El Lago, sito en la intersección de las calles El Candado y Chorrillos de la localidad de Campo Quijano, departamento de Rosario de Lerma, provincia de Salta, para tratar lo siguiente;

Orden del Día:

- 1) Aprobación de Constitución definitiva del Consorcio;
- 2) Aprobación del Estatuto Social;

- 3) Elección de autoridades definitivas que representaran al Consorcio de Administración:
4) Designación de 3 (tres) usuarios que aprueben y firmen el Acta.

Nota: la Asamblea se considerará válida a la hora convocada con la mitad más uno de los usuarios en condiciones de votar. Pasada una hora de la establecida en convocatoria, sin reunir el número de usuarios socios precipitados la Asamblea funcionará legalmente con los usuarios presentes. Fdo.: Dr. Matías Julio Brogin, en su carácter de autorizado por la Comisión Organizadora. Se ordena la publicación del presente por el término de tres días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Silvia Santamaria–Abogada–Mediadora–Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 5 de Noviembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00022925
Fechas de publicación: 13/11/2024, 14/11/2024, 15/11/2024
Importe: \$ 8,959.50
OP N°: 100119625



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

EL CORI III – EXPEDIENTE N° 722.449

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado según decreto 456/97) que ANGLOGOLD ARGENTINA EXPLORACIONES S.A., ha manifestado el descubrimiento de la mina: EL CORI III – EXPTE. N° 722.449, de minerales diseminados de oro, plata, cobre y molibdeno en el Dpto.: Los Andes, en terrenos correspondientes a la Provincia de Salta – Matrícula 1480.

COORDENADAS GAUSS KRÜGER

X	Y
1- 7215688.66	2578163.87
2- 7215689.00	2578163.87
3- 7215688.00	2578550.00
4- 7213478.00	2578550.00
5- 7213482.00	2569313.00
6- 7215688.66	2569348.99

La presente citación es a los efectos de que se presenten los que tuvieran derecho para hacer valer en el plazo de 60 (sesenta) días.

SALTA, de de 2024.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022788

Fechas de publicación: 07/11/2024, 14/11/2024, 21/11/2024

Importe: \$ 6,930.00

OP N°: 100119358

SUCESORIOS

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur-Metán, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados: **“MORENO CORONEL, CARLOS ALBERTO; CORONEL MARIA DEL CARMEN POR SUCESORIO EXPTE. N° 24.033/21”**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer derechos.

SAN JOSÉ DE METÁN, de Octubre de 2024.

Dr. Leonardo Andres Garcia, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00022926
Fechas de publicación: 14/11/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119626

En los autos caratulados: **"BERRUEZO, CARLOS OLBER POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 881336/24"**, del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Berruezo, Carlos Olber DNI N° 7.244.371, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022923
Fechas de publicación: 14/11/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119623

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6° Nominación, Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, del Distrito Judicial del Centro Provincia de Salta, en los autos caratulados: **"GUTIERREZ, TOMAS AGUSTIN; TORRES, JUANA PASTORA POR SUCESORIO, EXPTE. N° 858884/24"**, ordena citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de de Tomas Agustin Gutierrez DNI N° 7.045.668 y Juana Pastora Torres DNI N° 9.998.724 y para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del CPCC. Fdo. Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza.
SALTA, de Septiembre de 2024.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100014928
Fechas de publicación: 14/11/2024
Sin cargo
OP N°: 100119618

En los autos caratulados: **"CHOCOBAR, ALBERTO ISAAC POR SUCESORIO, EXP – 781722/22"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Alberto Isaac Chocobar DNI N° 10.167.649, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00021561
Fechas de publicación: 14/11/2024, 15/11/2024, 19/11/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100119614

La Dra. Carmen Julia – Juez Interina, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, a cargo del Juzgado Civil y Comercial – Distrito Judicial Tartagal – Salta, en los autos caratulados: **"BENITES, MARTA ESTER POR SUCESORIO EXPTE. N° 855342/24"**, ha ordenado citar por edictos que se publicarán por el plazo de tres días (3) en los diarios El Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
TARTAGAL, de Setiembre de 2024.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022919
Fechas de publicación: 14/11/2024, 15/11/2024, 19/11/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100119609

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la autorizante, de la Provincia de Salta– Distrito Judicial Centro, en los autos caratulados: **"NAVARRO, MARIA DEL VALLE POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 864702/24"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo

que hubiera lugar por ley. Publíquese durante 1 día en el Boletín (Art. 723 del CPCC).
SALTA, 11 de Noviembre de 2024.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00021122
Fechas de publicación: 14/11/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119594

En los autos caratulados: "**PAZ, DARIO ALBERTO; VILLALBA, JUANA JULIA POR SUCESORIO, EXP - 884445/24**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz - Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Dario Alberto Paz, DNI N° 8.169.270, y de la señora Juana Julia Villalba DNI N° 6.641.663 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022728
Fechas de publicación: 14/11/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119593

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Martín Molina Colombres en los autos caratulados: "**CASTILLO, ALFREDO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 874835/24**", ordenar la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (Art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. Art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jciivycom9salta).

SALTA, 29 de Octubre de 2024.

Dr. Martín Molina Colombres, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00022914
Fechas de publicación: 14/11/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119591

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Milagros Lee Arias, en los autos caratulados: **“PAZ, ZENON DANTE POR SUCESORIO – EXPTE. N° 869597/24”**, cita por edicto que se publicará durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores del Sr. Paz, Zenon Dante, D.N.I. N° 8.170.064, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de 05 Noviembre de 2024.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022913
Fechas de publicación: 14/11/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119590

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: **“QUIROGA, AMADO ANTOLIN DNI 3.418.082; ACOSTA, ANTONIA DNI 0.659.428; QUIROGA, AMADO ANTONIO DNI 8.554.103 POR SUCESORIO, EXPTE. N° 882722/24”**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (Art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 5 de Noviembre de 2024.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022470
Fechas de publicación: 14/11/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119589

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: **"AID, ELINA MARIEL – DNI 13.701.577, EXPTE. N° 865708/24"**, ordena la publicación de edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 4 de Noviembre de 2024.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022875
Fechas de publicación: 12/11/2024, 13/11/2024, 14/11/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100119507

La Dra. Carmen E. Julia, Juez (l) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Proveyente y en el **EXPTE. N° 47.697/18 CARATULADOS: "SUCESORIO DE GUZMAN SANTOS – MONTAÑO PÍLAR"**, cita y emplaza todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.
TARTAGAL, Octubre de 2024.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100014886
Fechas de publicación: 12/11/2024, 13/11/2024, 14/11/2024
Sin cargo
OP N°: 100119501

La Dra. Catalina Gallo Pulo Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría N.° 1 de la Dra. Mariangel Luna Velásquez, en los autos caratulados: **"GONZALEZ MARTÍN (CAUSANTE) SUCESORIO"**, **EXPTE. N.° 825185/23**, ORDENA SE CITE por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de MARTÍN GONZÁLEZ DNI N.° 4.620.444, fallecido en fecha 09/04/2003, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Noviembre de 2024.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 - 00016442
Fechas de publicación: 14/11/2024
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107459

REMATES JUDICIALES

POR IGNACIO SALADO TOLEDO - JUICIO EXPEDIENTE N° 564103/16

Remate judicial con base \$ 2324,13.- 100 % - Inmueble en Cafayate. La Estancia de Cafayate.

Remataré el día 18 de Noviembre de 2024 a horas 18,30, en calle Camila Quintana de Niño Nro. 70, Oficina Nro. 1, de la Ciudad de Cafayate (Salta), el 100% del Inmueble Matrícula 5103, Sección L, Manzana 200, Parcela 66, Dpto. Cafayate, de la Localidad de Cafayate. Extensión: Fte. SE: 23,10m. s/Área de Circulación Secundaria, Cfte. O: 35,40m.; Cdo. NE: 72,84m., Ctdo. S: 69,11 m. Límites: NE. Parc. 67. Mat. 5104. Prop. Fiduciaria Lorohuasi SA y otros; S: Parc. 65 Mat. 5102, prop Fiduciaria Lorohuasi SA y otros; SE: Área de Circulación Secundaria, O: Área Recreación Pasiva - Viñedos; Plano Nro. 743 L-3 Sup. S/M 1899,65 m2. ESTADO DE OCUPACION Y MEJORAS: "...me constituyo en el CONSORCIO CLUB DE CAMPO LA ESTANCIA DE CAFAYATE WINE & GOLF, sito en Ruta 40, Km 4340, Cafayate, Provincia de Salta, Lote F18, correspondiente al domicilio de la parte demandada e identificado catastralmente con Matrícula 5103, Sección L, Manzana 200, Parcela 66, del Departamento Cafayate y una vez allí procedo a constatar que el estado del lote es baldío, sin construcciones, ni cercado, no tiene servicios públicos conectados. El Lote está ubicado sobre calle de tierra por donde pasan los servicios de Luz eléctrica, agua potable y cloaca..."

ORDENA: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 1ra. Nominación, a cargo del Dr. Claudio Fernandez Viera, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Alicia Sachetti, en autos caratulados: "CONSORCIO CLUB DE CAMPO LA ESTANCIA DE CAFAYATE - WINE & GOLF CONTRA BREWER, CLEON HOWARD POR MEDIDAS CAUTELARES, EXPTE: 564103/16". Forma de pago: seña de 30 % del precio y a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el Art. 597, comisión 5 %, sellado DGR 1,25%, todo de contado y en efectivo, en el acto de remate y a cargo del comprador. Saldo de precio de subasta dentro de los 5 días de aprobada la misma. Se establece que el impuesto a la venta del bien (inmueble) que estatuye el art 7 de la Ley 23905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. La deuda correspondiente a la Municipalidad de Cafayate \$ 16855,55. Se encuentra sujeta a reajustes de práctica. La actora se encuentra autorizada a compensar su crédito en la subasta ordenada, hasta la concurrencia de las sumas reclamadas en autos. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado feriado o inhábil.- Edictos 2 días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Informes: Martillero: Ignacio Salado Toledo - Resp. Monotributo - Tel. 3875093195.

SALTA, de Noviembre de 2024.

Dra. Ana Alicia Sachetti, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022922
Fechas de publicación: 14/11/2024, 15/11/2024
Importe: \$ 13,464.00
OP N°: 100119617

POR MARCELO VENEGAS MARTINEZ – JUICIO EXPEDIENTE N° 700143/20

El Juzgado 1° Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, a cargo de la Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza; Secretaría de la Dra. Carolina van Cawlaert Yañez, en autos caratulados: “DÍAZ, FRANCISCO JOSÉ ALEJANDRO C/COSTELLO, EDGARDO RAFAEL; COSTELLO EDGAR ARMANDO S/EJECUCIÓN DE HONORARIOS” EXPTE. N° 700143/20, ordenó sacar a remate el día 15 de noviembre a horas 17:00, en España N° 955, de la ciudad de Salta, los derechos y acciones hereditarios que le pudieren corresponder a Edgardo Rafael Costello sobre el inmueble Sección H, Manzana 25 “b”, Parcela 25, Matrícula: N° 23844 del Dpto. Capital, situado en calle 12 de Octubre N° 1.337, de esta ciudad, con la base de \$ 189.078,63. El inmueble consta de 3 ambientes y un baño de segunda, paredes con revoque sin terminar y piso de cemento alisado, techo de losa, patio de tierra, y cerrado en todo su perímetro colindante con sus vecinos, presentando el mismo regular estado de conservación. Cuenta con todos los servicios, a excepción de gas, que no se encuentra conectado. Todo esto según acta de constatación en actuación n° 10240222. Forma de Pago: seña 30% de contado efectivo en el acto de remate y el saldo restante dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la misma de acuerdo al art. 589, aplicándosele al remiso las responsabilidades contempladas en el art. 597 del C. Proc. C.C. Igualmente se establece que el impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Honorarios de ley 10%; Sellado DGR 1,25%, todo a cargo del comprador de contado efectivo y en el mismo acto. El IVA correspondiente a la comisión del Martillero está a cargo del comprador al margen del precio de venta. Nota: el remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos 3 días en Boletín Oficial, y un diario de circulación comercial. Informes martillero público, Marcelo Venegas Martínez, Tel. 0387- 154493850. Fdo. Dra. Carolina van Cauwlaert Yañez, Secretaria.

SALTA, 30 de octubre de 2024.

Dra. Maria Guadalupe Villagran, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00022920
Fechas de publicación: 13/11/2024, 14/11/2024, 15/11/2024
Importe: \$ 32,967.00
OP N°: 100119613

POR ANDRES OSCAR ONTIVEROS – JUICIO EXPEDIENTE N° 824.372/23

Subasta Judicial – Con Base inmueble ubicado en calle Francisco Castro N° 710 de barrio El Rosedal de esta ciudad de Salta.

El día viernes 22 de noviembre del año 2024 a horas 17:00 en calle España N° 955 (Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta), Remataré con la base de pesos veinte millones ciento noventa y seis mil seiscientos cuarenta y tres con 05/100 Cvos. (\$ 20.196.643,05); el inmueble embargado Catastro N° 35.119, sección L, manzana 059B, parcela 9, departamento Capital, de titularidad de Páez Candia, Julia, y con una extensión de 10 m. de frente por 33 m. de fondo y una superficie total de 330 m2 según cédula parcelaria, ubicado en calle Francisco Castro N° 710 de barrio El Rosedal de esta ciudad de salta. Descripción del Inmueble: el frente esta cubierto de cerámicos, la misma cuenta en la parte principal con un garaje, una sala de estar, un baño con ducha y una dependencia tipo dormitorio, continua un cuarto con una pileta con bacha y conexión de agua, también existen tres dependencias tipo dormitorio, una dependencia tipo living, una cocina y un lavadero, un baño sin ducha, en la parte trasera del inmueble existe una galería con un cuarto como depósito, y el inmueble también cuenta con un patio al aire libre. Toda la construcción esta hecha de materiales cocidos y techo de chapa, que actualmente cuenta con servicio de agua. Estado de Ocupación: se encuentra desocupado, según constatación realizada en fecha 23/09/2024, y un casero que concurre periódicamente a cuidar y verificar el inmueble. Condiciones de Venta: pago en el acto del 30 % del precio, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la ley mencionada. Dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro SA, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos (art. 593 CPCC). El impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Con relación al impuesto de sellos que grava las actas de remate comprendidas en las actuaciones judiciales (art. 239 C.F.) el 50% de su importe deberá ser abonado por el comprador en el acto mismo de la subasta al Martillero actuante, quien lo depositará en autos; el 50% restante será deducido del producido del remate. El IVA correspondiente a la comisión del martillero, está a cargo del comprador al margen del precio de venta. Ordena el Dr. HUGO PFISTER ARAOZ, Juez, del Juzgado de 1° Instancia del Trabajo 1ª Nominación Jurisdicción del Centro, Secretaria de la Dra. Silvina Suarez, en los autos caratulados "CHOCOBAR, ANA RUTH Vs. PAEZ CANDIA, JULIA S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA" EXPTE. N° 824.372/23. Publicar edictos por 5 días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en los arts. 146, 586 y 587 del CPCC, no pudiendo la última publicación ser anterior en más de tres días (3) a la fecha de la subasta (art. 586 CPCC). Para coordinar visitas al inmueble llamar al 3875368570, martillero público Andrés Oscar Ontiveros.

Andrés Oscar Ontiveros, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00022909

Fechas de publicación: 12/11/2024, 13/11/2024, 14/11/2024, 15/11/2024, 19/11/2024

Importe: \$ 41,085.00

OP N°: 100119583

POSESIONES VEINTEAÑALES

Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **“SALVATIERRA, JUSTINA CONTRA RICCHERI, PABLO Y/O RICCHIERI, PABLO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° 615019/17”**, de trámite por ante este Juzgado sito en Avda. Bolivia N° 4671 1° piso, de Salta Capital. Resuelvo: Ordenar la publicación de edictos durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, citando al Sr. Pablo Riccheri o Ricchieri a hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial para que lo represente en juicio (Art. 343 del CPCC).
SALTA, 23 de Julio de 2024.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022888
Fechas de publicación: 13/11/2024, 14/11/2024, 15/11/2024, 19/11/2024, 20/11/2024, 21/11/2024
Importe: \$ 13,860.00
OP N°: 100119532

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“APAZA, EMILCE ROCIO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP 886.870/24”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha **05/11/24** en el que se hizo saber que en fecha 05/11/24 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Emilce Rocío Apaza, DNI N°39.038.767, CUIL N°27-39038767-4, con domicilio real en manzana N°40, casa N° 1, barrio San Ignacio y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 11 de noviembre de 2024 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Nicolás Pedro Isola, D.N.I. N° 33.236.013, matrícula N°3231, domiciliado en calle Gral. Güemes N° 1607 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:30 a 12:30 hs. En el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N°1607, de esta ciudad. **SE HACE SABER** que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$ 27.200 (pesos veintisiete mil docientos). Igualmente **SE HA FIJADO** el día 20 de diciembre de 2024 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). El día 18 de febrero de 2025 o el siguiente hábil,



para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 09 de abril de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita Jueza.

SALTA, 11 de Noviembre de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011086

Fechas de publicación: 13/11/2024, 14/11/2024, 15/11/2024, 19/11/2024, 20/11/2024

Importe: \$ 21,780.00

OP N°: 100119577

EDICTO DE DISTRIBUCION FINAL

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en autos caratulados: **“PEREZ, JUAN MARCELO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 785.557/22”**, ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de 2 días, a los siguientes efectos de comunicar que se ha presentado el proyecto de distribución final por sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por art. 218 de la Ley LCQ. Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita Jueza.

SALTA, 08 de Noviembre de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011085

Fechas de publicación: 13/11/2024, 14/11/2024

Importe: \$ 4,620.00

OP N°: 100119573

EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita (Jueza) a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2da Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“ESPINOZA, CRISTIAN ALBERTO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. EXP776.664/22”**, ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de 2 días, a los siguientes efectos: comunicar que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución final por sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por el art. 218 de la LCQ. Dra. Marcela Montiel Abeleira, Secretaria – Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.

SALTA, 08 de Noviembre de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00011084
Fechas de publicación: 13/11/2024, 14/11/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100119572

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“SALVATIERRA, ÁNGEL GABRIEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 884.480/24”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 22/10/24 en el que se hizo saber que en fecha 22/10/24 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Ángel Gabriel Salvatierra, DNI N°36.315.924, CUIL N° 23-36315924-9, con domicilio real en manzana N° 636, casa N°24, etapa N°12, barrio Pereyra Rosas y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta Ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 06 de noviembre de 2024 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. María Estela Arzelán, D.N.I. N° 16.883.713, matrícula N° 1161, domiciliada en calle Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. **SE HACE SABER** que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM, esto es \$27.200 (pesos veintisiete mil docientos). Igualmente **SE HA FIJADO** el día 10 de diciembre de 2024 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). El día 15 de febrero de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 13 de abril de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 06 de Noviembre de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita , JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00011072
Fechas de publicación: 11/11/2024, 12/11/2024, 13/11/2024, 14/11/2024, 15/11/2024
Importe: \$ 23,760.00
OP N°: 100119483

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Marcela

Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“APAZA, EMILCE ROCIO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP 885078/24”**, hace saber que en fecha 05 de noviembre de 2024 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Emilce Rocío Apaza, DNI N° 39.038.767, CUIL N° 27-39038767-4, con domicilio real en manzana N° 40, casa N° 1, barrio San Ignacio y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 08 de noviembre de 2024 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 05 de Noviembre de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011058

Fechas de publicación: 08/11/2024, 11/11/2024, 12/11/2024, 13/11/2024, 14/11/2024

Importe: \$ 16,665.00

OP N°: 100119417

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría N° 12 a cargo del Dra. María Milagros Allende, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 2° CABA, comunica por cinco días que en los autos: **“OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO S/CONCURSO PREVENTIVO (EXP. N° 20516/2024)”**, que el 23/10/24 se dispuso la apertura del concurso preventivo de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO (CUIT 30-67599545-8), designando Sindicatura General al estudio Pireni-Santorsola y Asoc. y Sindicatura Verificante al estudio Salem Pustilnik y Asoc, ante quién deberán presentar las solicitudes de verificación por correo electrónico a la casilla sindicaturaoscalzado@gmail.com hasta el día 28/02/25. Se remite a lo explicado en el auto de apertura respecto a la modalidad vericatoria, que podrá leerse a través del sistema de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar) ingresando el número de expediente o los autos referidos. Informes arts. 35 y 39 de la LCQ se presentarán el 22/04/25 y el 05/06/25, respectivamente. El 12/12/25 a las 11 hs. se llevará a cabo la audiencia informativa, a celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzgado.

BUENOS AIRES, 6 de Noviembre de 2024.

Dra. María Milagros Allende, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022915
Fechas de publicación: 14/11/2024, 15/11/2024, 19/11/2024, 20/11/2024, 21/11/2024
Importe: \$ 12,457.50
OP N°: 100119592

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2° Nominación, Secretaría de la Dra. Ma. Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: **"LAS CUATRO S S.A. POR INFORMACION SUMARIA EXPTE. N° 869.232/24"**, cita a quienes pretenden derechos sobre las acciones de la sociedad LAS CUATRO S S.A para que se presenten dentro de los 30 días ante el perito contador C.P.N. Juan Cruz Ibañez, los días lunes, martes y miércoles de hs. 09:00 a 12:00 en el domicilio fijado en Pje. Avelino Figueroa N° 458 de esta ciudad, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agregan a las actuaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1877 del CCyCN. Fdo. Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Juez, Dra. Ma. Candelaria Zenteno, Secretaria.
SALTA, 06 de Noviembre de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Factura de contado: 0011 - 00022916
Fechas de publicación: 14/11/2024, 15/11/2024, 19/11/2024, 20/11/2024, 21/11/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100119595

La Dra. Claudia Ibáñez de Aleman, Jueza del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 7ma Nominación; Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **"GARCIA, CLAUDIA MARCELA C/SALOME SRLSUBIA, ARMANDO DANIEL-BOSTON COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. POR DAÑOS Y PERJUICIOS, EXPTE. N° EXP-791269/22"**, ordena citar por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local al Sr. Armando Daniel Subia D.N.I. N° 20.919.263, para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de 6 (seis) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio (Art. 343 CPCC).
SALTA, 7 de Noviembre de 2024.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022912
Fechas de publicación: 14/11/2024, 15/11/2024, 19/11/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100119588

En los autos caratulados "**EXpte. N° 10747771 – PEREZ, ZULMA MARINA – DECLARATORIA DE HEREDEROS**" que tramitan ante el Juzg. Civ. y Com. de Primera Inst. y 2da Nom. – Sec. N° 3 con domicilio en Corrientes esq. Balcarce de Río Cuarto, se ha dictado la siguiente resolución: "RIO CUARTO, 03/10/2024. A la presentación que antecede: a lo solicitado, atento que en demanda se ha promovido incidente de exclusión del cónyuge de la causante con fundamento en la separación de hecho, corresponde de manera previa imprimir trámite a dicha incidencia; En consecuencia téngase por deducido incidente de exclusión de cónyuge separado de hecho. Imprimase trámite de juicio abreviado (art. 507 y ss CPCC). Atento a que con fecha 05/09/24 se ha acreditado el fallecimiento del Sr. Osvaldo Sergio Martin Zieseniss – DNI 27.904.384 en la provincia de Salta, a mérito de lo dispuesto por el art. 97 del C de PC, suspéndanse las presentes actuaciones. Cítese a los herederos del nombrado, Osvaldo Sergio Martin Zieseniss, para que en el término de veinte días (20) comparezcan a estar a derecho, contesten demanda incidental, deduzcan reconvencción, ofrezcan las pruebas bajo pena de inadmisibilidad, y/o procedan a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin, publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art. 152 del C de PC, por cinco días. Sin perjuicio de los edictos ordenados, notifíquese el presente al domicilio real de los herederos conocidos. Notifíquese. Fdo.: Luque Videla, Maria Laura – JUEZA, Valdez Mercado, Anabel – SECRETARIA".

Dra. Anabel Valdez Mercado, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022830

Fechas de publicación: 08/11/2024, 11/11/2024, 12/11/2024, 13/11/2024, 14/11/2024

Importe: \$ 15,922.50

OP N°: 100119424

El Dr. Víctor Raúl Soria, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Imelda Caballero, en los autos caratulados: "**NAZR, PABLO ROBERTO; TISERA, ANALIA CINTIA VERONICA POR ADOPCION – EXP 882789/24**", cita a la Sra. Carmen Gabriela Lazo, D.N.I. N° 33.090.354, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que la represente. Publíquese durante dos (2) días en el Boletín Oficial y otro diario comercial.
SALTA, 08 de Noviembre 2024.

Dr. Víctor Raúl Soria, JUEZ

Factura de contado: 0011 – 00022787

Fechas de publicación: 13/11/2024, 14/11/2024

Importe: \$ 4,620.00

OP N°: 100119354



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ESTILO CHIC KIDS SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 14/06/2024, y adenda por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 13/08/2023, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ESTILO CHIC KIDS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Belgrano 835, en la ciudad de Salta.

Socios: Leila Samanta Lucero, DNI N° 38.340.888, CUIT 27-38340888-7, de nacionalidad argentino/a, nacido el 18/08/1994, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Los Andes 2220, en la localidad de Salta, Salta; Cynthia Antonella Colque Domínguez, DNI N° 39.217.993, CUIT 27-39217993-9, de nacionalidad argentino/a, nacido el 27/09/1995, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en avenida Salta 438, B° San Rafael, Rosario de Lerma, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión a las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: diseño, confección, producción, distribución, venta, trueque, por menor y mayor de ropa nueva y usada, de todos los estilos; para recién nacidos, niños, jóvenes, adultos y ancianos, de ambos sexos; Comercial: compra venta, permuta, alquiler, leasing, comisión, consignación, representación, administración, explotación, producción, importación y/o exportación de artículos del hogar y de consumo masivo; mueblería, equipamiento comercial e informático; motos y vehículos; productos alimenticios, agrícolas, ganaderos, forestales y mineros; inmuebles urbanos, rurales y loteos; operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de cualquier otra que requiera concurso público. Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, locaciones, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en la ley y reglamentaciones de propiedad horizontal. Prestación de servicios profesionales, consultoría Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las

reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: \$ 500.000, dividido por 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1. **Suscripción:** el socio Leila Samanta Lucero suscribe 250.000 acciones. El socio Cynthia Antonella Colque Domínguez suscribe 250.000 acciones. **Integración:** en un 25 % y el saldo en dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Leila Samanta Lucero, DNI N° 38.340.888 con domicilio especial en Los Andes 2220, en la localidad de Salta, Salta. Como **Administrador Suplente:** a Cynthia Antonella Colque Domínguez, DNI N° 39.217.993 con domicilio especial en avenida Salta 438, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 30/06.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00022933

Fechas de publicación: 14/11/2024

Importe: \$ 15,889.50

OP N°: 100119637

EDDIS SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 09/11/2023, y adenda por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 12/09/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada EDDIS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle San Martín 314 en la ciudad de Salta.

Socios: Mastruleri Ana Mariela, DNI N° 30.110.063, CUIT 27-30110063-4, de nacionalidad argentino/a, nacido el 12/12/1983, profesión: abogada, estado civil: casado con Lucas Daniel Del Monte, con domicilio en Leguizamón 2073, en la localidad de Salta, Salta; Lucas Daniel Del Monte, DNI N° 30.637.100, CUIT 20-30637100-3, de nacionalidad argentino/a, nacido el 08/04/1984, profesión: comerciante, estado civil: casado con Mastruleri Ana Mariela, con domicilio en Leguizamón 2073 en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, las limitaciones del art. 39 de la ley 27.349: 1) La prestación de servicios que promuevan la protección, integración y desarrollo de la niñez a través de actividades formativas y recreativas. 2) La instrucción y atención integral en las etapas iniciales del desarrollo infantil. 3) La provisión de servicios en

áreas tempranas de desarrollo, incluyendo apoyo integral, tareas dirigidas, talleres de creatividad y refuerzo. 4) La prestación de servicios para el aprendizaje en etapas avanzadas, enfocada en la protección, promoción e integración, así como en el fortalecimiento de los lazos entre las familias de los participantes y las autoridades de la institución, mejorando aspectos formativos, sociales y éticos. 5) El fomento de valores éticos dentro del entorno institucional, con especial énfasis en la solidaridad y el respeto hacia los demás. 6) Promover la formación integral, orientada a beneficiar el objetivo social y su desarrollo organizacional. 7) Las actividades culturales, pedagógicas, artísticas, deportivas y otras complementarias y conexas con las actividades docentes, en especial actividades complementarias, extraescolares y servicios escolares o complementarios. 8) La venta de libros, material escolar y papelería. 9) La instrucción y capacitación no reglada, abarcando programas de formación profesional y ocupacional, bajo cualquier autoridad competente. 10) La organización de celebraciones y fiestas infantiles. 11) Servicios de traslado especial. 12) Celebrar actos y contratos lícitos con las diferentes instituciones públicas y privadas. 13) Organizar cursos, conferencias, simposios, congresos, concursos y todo evento que tenga por finalidad la divulgación. Publicar libros, revistas, publicaciones, diarios, folletos, semanarios, producciones audiovisuales y gráficas de todo tipo. 14) Promover y desarrollar todas las actividades culturales, recreativas y deportivas tendientes a lograr los objetivos de la sociedad. 15) La contratación de personal directivo, técnico, administrativo profesional y de oficina y todo aquel que se requiera para la prestación del servicio. 16) La integración, fusión, relación profesional, contratación de servicios, otorgamiento y obtención de derechos, relacionados con el ejercicio profesional con otras personas morales que tengan objetos iguales o similares a los de esta sociedad. 17) La adquisición ya sea de la propiedad o de la posesión de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para la realización plena de los objetivos. 18) Asesorar a todas las personas que lo soliciten en especial a los trabajadores en la solicitud, trámites, documentación y demás actos. 19) Otorgar clases y cursos de computación que incluyen estas ramas de la disciplina, tales como procesamiento de datos, elaboración de programas generales y especiales, asesoría y consultoría. 20) La adquisición de todo tipo de préstamos o créditos, ya sea de particulares o de instituciones de crédito o auxiliares, como pudieran ser crediticios refaccionados, directos, simples descuento, factoraje financiero, arrendamiento puro y financiero, ya sea con o sin garantía. 21) En general la celebración de todo tipo de actos y contratos.

Capital: \$ 300.000, dividido por 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Mastruleri Ana Mariel suscribe 15.000 acciones. El socio Lucas Daniel Del Monto suscribe 15.000 acciones. **Integración:** veinticinco por ciento 25 % en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años.

Administración: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Director Titular:** a Mastruleri Ana Mariel, DNI N° 30.110.063 con domicilio especial en Leguizamón 2073, en la localidad de Salta, Salta. Como **Director Suplente:** a Lucas Daniel Del Monte, DNI N° 30.637.100 con domicilio especial en Leguizamón 2073, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/07.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00022932

Fechas de publicación: 14/11/2024

Importe: \$ 12,870.00

OP N°: 100119636

ANGLOGOLD EXPLORACIONES NORTE SAU

Por instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 02/09/2024, se constituyó la Sociedad Anónima Unipersonal denominada ANGLOGOLD EXPLORACIONES NORTE SAU, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Paseo Güemes 126, en la ciudad de Salta Capital.

Socios: AGA ARGENTINA INVESTMENTS LIMITED, CUIT 30-71865588-5, inscripción inscripto en los términos del art. 123 de la Ley General de Sociedades bajo el asiento N° 314 de la base de datos digital de Sociedades Extranjeras, según Resolución N° 443 de fecha 21/03/2023, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, con sede social en Rivadavia 378 Salta Capital, representada por el Sr. Andres Stiven Giraldo Arias, DNI N° 96.280.762 CUIT 20-96280762-4, en su carácter de representante de sociedad constituida en el extranjero inscripta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: a) exploración y explotación de minas y canteras, extracción y procesamiento de sus minerales, comercialización de sus productos, subproductos, componentes y sustancias afines; b) compra, venta, importación, exportación y distribución de dichos minerales, productos, subproductos, sustancias afines y derivados de minerales; y de la realización de las actividades descriptas en el punto a); c) realización de las actividades necesarias o útiles para llevar a cabo la exploración, desarrollo, producción, extracción, reducción, recolección, refinación, elaboración, explotación, molienda, procesamiento, venta, transporte, transmisión, comercialización y distribución de minerales y otros recursos naturales de cualquier clase y descripción; d) participación en licitaciones públicas respecto de proyectos mineros, presentación de proyectos de iniciativa privada y contratación directa o contratación como consecuencia de licitación pública respecto de proyectos mineros con organismos oficiales. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital: \$ 1.000.000.000, dividido por 100.000.000 de acciones escriturales ordinarias de \$ 10. **Suscripción:** el socio AGA ARGENTINA INVESTMENTS LIMITED suscribe 100.000.000 acciones. **Integración:** se Integra el 100 %.

Administración: la dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio integrado por el número de miembros que determine la Asamblea General Ordinaria, entre

un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares, con mandato por tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y que permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que la Asamblea los reelija o designe sustitutos. La Asamblea podrá designar suplentes en igual, menor o mayor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran. En caso de reemplazo definitivo de un director suplente por un director titular, el director suplente durará en su cargo el tiempo que faltare para el vencimiento del cargo del director titular al cual reemplaza. El mandato de los directores se entenderá prorrogado, aun cuando haya vencido el plazo por el cual fueran elegidos, hasta que sean designados por sucesores por la Asamblea y los mismos hayan tomado posesión de sus cargos. Los directores, en su primera sesión, deberán designar un presidente y, si hubiera más de un director titular, un vicepresidente. **Administradores:** se designa como Presidente: a Andres Stiven Giraldo Arias, DNI N° 96.280.762 con domicilio especial en Paseo Güemes 126, en la localidad de Salta Capital, Salta. Como Vicepresidente: a Francisco Tomas Lentino, DNI N° 26.379.990 con domicilio especial en Paseo Güemes 126, en la localidad de Salta Capital, Salta. Como Directora Suplente: Maria Carla Garcia, DNI N° 24.966.116 con domicilio especial en Paseo Güemes 126, en la localidad de Salta Capital, Salta.

Fiscalización: la fiscalización de la sociedad será ejercida por un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente, quienes durarán tres (3) años en sus funciones, y el mandato se considerará extendido hasta tanto los mismos sean reemplazados o reelegidos. Síndicos: Síndico Titular: Luis Maria Novillo Linares, DNI N° 12046559 con domicilio especial en Paseo Güemes 126, en la localidad de Salta Capital, Salta. Síndico Suplente: Constantino Carlos Schmidt, DNI N° 11878282 con domicilio especial en Paseo Güemes 126, en la localidad de Salta Capital, Salta.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00022930

Fechas de publicación: 14/11/2024

Importe: \$ 10,824.00

OP N°: 100119634

ALAMBE SAS

Por instrumento privado, de fecha 24/09/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ALAMBE SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Av. San Martín 1125, en la ciudad de Salta Capital.

Socios: Dante Fermín Gerez, DNI N° 28.633.521, CUIT 20-28633521-8, de nacionalidad argentino/a, nacido el 04/07/1981, profesión: comerciante, estado civil: casado con Javier Ramiro Toledo, con domicilio en Pje. 21 casa 1460 Santa Ana I, en la localidad de Salta Capital, Salta; Javier Ramiro Toledo, DNI N° 30.608.413, CUIT 20-30608413-6, de nacionalidad argentino/a, nacido el 14/04/1984, profesión: comerciante, estado civil: casado con Dante Fermín Gerez, con domicilio en Pje. La Caldera N° 645, barrio 25 de Mayo, en la ciudad de Salta Capital, Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o

asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: A) Gastronomía: la explotación y administración de todo tipo de negocios gastronómicos, tales como restaurantes, heladerías, confiterías, con o sin expendio de bebidas alcohólicas. Elaboración, producción, transformación de productos y subproductos alimenticios de todo tipo y bebidas. B) Hotelería: la explotación y administración del rubro hotelería y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, así como sus actividades conexas o relacionadas. C) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de cualquier tipo de ropas, prendas de vestir, de cualquier tipo de indumentaria, accesorios y de todo tipo calzados. D) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de productos de librería, papelería, embalaje, comercial y artística, implementos, textos escolares, material escolar y didáctico en general, accesorios e insumos de computación y útiles de oficina. E) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de artículos y productos químicos de limpieza, de cosmética, tocador e higiene personal, de limpieza en general, insumos, tanto con relación a sus materias primas como a sus derivados de todo tipo. A estos efectos la sociedad podrá ejercer comisiones, consignaciones, mandatos comerciales y franquicias.

Capital: \$ 800.000, dividido por 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 8.000 (pesos ocho mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

Suscripción: el socio Dante Fermin Gerez suscribe 51 acciones. El socio Javier Ramiro Toledo suscribe 49 acciones. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Dante Fermin Gerez, DNI N° 28.633.521 con domicilio especial en calle Av. San Martín 1125, en la ciudad de Salta Capital, Salta. Como **Administrador Suplente:** a Javier Ramiro Toledo, DNI N° 30.608.413 con domicilio especial en calle Av. San Martín 1125, en la ciudad de Salta Capital, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00022929

Fechas de publicación: 14/11/2024

Importe: \$ 8,860.50

OP N°: 100119633

ARTESANIAS DE CAFAYATE SRL – MODIFICACIÓN CONTRATO – DESIGNACIÓN GERENTE

Mediante Acta de socios N° 8 de fecha 12 de agosto de 2024 los socios resolvieron modificar el contrato constitutivo de la sociedad, modificándolo en su artículo sexto, el cual queda redactado de la siguiente manera: “**Artículo Sexto: Administración y Representación:** la administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno de los socios o de terceros designados a tal fin y efecto y será unipersonal, manteniéndose en tal cargo hasta tanto se resuelva lo contrario mediante la correspondiente Acta. Asimismo, los socios podrán designar suplente para que reemplace al gerente titular en caso de ausencia o impedimento. Tendrá todas las facultades para administrar y disponer todos los bienes, incluso los que requieren poder especial conforme artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley N° 5965/63, y son los representantes legales de la sociedad en todos los actos administrativos, civiles, comerciales, judiciales o extrajudiciales en que deban intervenir.”

Mediante Acta de socios N° 8 del 12 de agosto de 2024 los socios designaron por unanimidad, de acuerdo a la nueva cláusula sexta del contrato, como Gerente Titular: a Walter Alfredo Pérez DNI N° 14.488.754 con domicilio en calle Güemes Norte N° 101 de la ciudad de Cafayate y como Gerente Suplente: a Gonzalo Alfredo Pérez Assad, DNI N° 31.338.479, con domicilio en Vicario Toscano N° 247 de la ciudad de Cafayate.

Karcher Moreno, ASESORA LEGAL – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00022931

Fechas de publicación: 14/11/2024

Importe: \$ 3,564.00

OP N°: 100119635

TRANS-VEL SRL – MODIFICACION DE CONTRATO – DESIGNACION DE GERENTES – SEDE SOCIAL

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 30 días del mes de agosto de 2024 los socios resolvieron modificar la cláusula novena del contrato social, referida a la administración de la sociedad, la cual queda redactada de la siguiente manera: “Novena: IX Administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, salvo para los casos de compra de bienes registrables, para lo que se requerirá la firma conjunta de por lo menos dos de los gerentes. Actuarán por período indeterminado siendo reelegibles. Los socios podrán nombrar igual o menor número de gerentes suplentes. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente.

Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del



Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del decreto ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.

Asimismo, los socios resolvieron designar a Pablo Edmundo Velázquez, DNI N° 20.247.422, CUIT N° 20-20247422-6, Pablo Ignacio Gastón Velázquez, DNI N° 36.801.958, CUIT N° 20-36801958-6, y Martín Nahuel Elías Velázquez, DNI N° 39.360.772, CUIT N° 20-39360772-7, como gerentes titulares de la sociedad y al socio Pablo Enrique Velázquez, DNI N° 36.346.083, CUIT N° 20-36346083-7, como gerente suplente de la sociedad. Los gerentes designados aceptan los cargos conferidos y constituyen domicilio especial en calle Ingeniero Clement N° 1.549, Barrio San Antonio, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00022924

Fechas de publicación: 14/11/2024

Importe: \$ 5,395.50

OP N°: 100119624



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA Y CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Convócase a los colegiados en ejercicio de la profesión y jubilados del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta y de la Caja de Previsión Social para Escribanos de la Provincia de Salta, en primera y segunda convocatoria respectivamente, para el **DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024** a las 19:00 horas en su salón de eventos de calle Santiago del Estero N° 555 de esta ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento Notarial –Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 3944, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de la sesión anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balances e Informes del Órgano de Fiscalización del Colegio de Escribanos de Salta y de la Caja de Previsión Social para Escribanos de la Provincia de Salta, correspondiente al ejercicio 2023/2024.
- 3) Consideración del Presupuesto de Gastos y Recursos de ambas instituciones para el ejercicio del 01/08/2024 al 31/07/2025.
- 4) Designación de tres (3) miembros (1 titular y 2 suplentes) para integrar el Tribunal Calificador para los Concursos de Oposición y Antecedentes, conforme el artículo 12 inciso b) de la Ley 6.486/87-Código del Notariado.
- 5) Actualización del monto de la Fianza Profesional de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N° 6.486/87-Código del Notariado.
- 6) Informe sobre los montos vigentes de las escalas jubilatorias, conforme a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 7.500.

SALTA, Noviembre de 2024.

Esc. Juan Carlos F. Margalef Garcia, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00022894
Fechas de publicación: 13/11/2024, 14/11/2024
Importe: \$ 6,996.00
OP N°: 100119548

ASAMBLEAS CIVILES

BODEGAS DE SALTA AC – CAFAYATE

El Directorio de Bodegas de Salta AC convoca a sus socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día jueves **5 DE DICIEMBRE DE 2024**, a las 19:00 horas, en su sede social ubicada en la calle Mitre 77 de la ciudad de Cafayate, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta, juntamente con el presidente y secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables firmado por Contador Público Nacional y Certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, e Informe

del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio económico N° 17 finalizado el día 30/06/23.

3) Consideración de la gestión realizada por la Comisión Directiva.

Ing. Alejandro Martorell, PRESIDENTE – Ing. Osvaldo Domingo, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00022934
Fechas de publicación: 14/11/2024
Importe: \$ 3,300.00
OP N°: 100119640

CONSORCIO TORRES PUEYRREDÓN

El Consorcio Torres Pueyrredón convoca a sus miembros copropietarios a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, a llevarse a cabo el día **JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 2024**, a las 19:00 horas, en el salón de usos múltiples (SUM) del propio edificio, sito en calle Pueyrredón 1.485 de la ciudad de Salta.

Durante dicha Asamblea se tratarán los siguientes temas:

- 1) Palabras introductorias, constitución de la Asamblea, y designación de 2 (dos) copropietarios para la rúbrica del Acta.
- 2) Grupo electrógeno: antecedentes, situación actual y solución, implicancias financieras.

Nota: se solicita a los consorcistas que no puedan concurrir designar un representante, quién deberá demostrar su identidad mediante la presentación de DNI (o equivalente), y su carácter mediante carta-poder con firma certificada.

Ricardo Rene Gramajo Armengot, ADMINISTRADOR

Factura de contado: 0011 – 00022927
Fechas de publicación: 14/11/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100119632

LOTEO BUENA VISTA – SAN LORENZO

El administrador Sr. Dario Currao de loteo Buena Vista, en uso de sus facultades convoca, a todos los propietarios a participar de la **ASAMBLEA ORDINARIA N° 36**, a realizarse el **DÍA 6 DE DICIEMBRE DEL 2024** a las 18:00 horas como primera convocatoria, y en el mismo día a las 19:00 horas como segunda convocatoria, en la biblioteca Tata Sarapura sito en calles Juan Carlos Davalos y Bartolomé Mitre Villa San Lorenzo Salta, para tratar la siguiente;

Orden del Día:

- 1) Presentación Balance 2023/2024

Nota: media hora antes del horario de la convocatoria mencionada, se pondrá a disposición de los propietarios el registro de asistencia. Los propietarios que asistan en carácter de

representantes deberán presentar el correspondiente poder al inicio de la sesión, con firmas certificadas ante escribano o por algún miembro del consejo.

Recuerde que para participar en la Asamblea, los propietarios deben estar al día con todas las cuotas ordinarias y extraordinarias según lo dispone el reglamento de copropiedad y condominio de indivisión forzosa en art. 25.

Dario Currao, ADMINISTRADOR

Factura de contado: 0011 - 00022918
Fechas de publicación: 14/11/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100119608

LOTEO BUENA VISTA – SAN LORENZO

El administrador Sr. Dario Currao de loteo Buena Vista, en uso de sus facultades, convoca a todos los propietarios a participar de la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 35**, a realizarse el **DÍA 6 DE DICIEMBRE DEL 2024** a las 20:00 horas como primera convocatoria, y en el mismo día a las 21:00 horas como segunda convocatoria, en la biblioteca Tata Sarapura, sito en calles Juan Carlos Dávalos y Bartolomé Mitre, Villa San Lorenzo Salta, para tratar la siguiente;

Orden del Día:

- 1- Situación laboral empleado.
- 2- Deuda expensas lote 22.

Nota: media hora antes del horario de la convocatoria mencionada, se pondra a disposición de los propietarios el registro de asistencia. Los propietarios que asistan en carácter de representantes deberán presentar el correspondiente poder al inicio de la sesión, con firmas certificadas ante escribano o por algún miembro del consejo.

Recuerde que para participar en la Asamblea, los propietarios deben estar al día con todas las cuotas ordinarias y extraordinarias según lo dispone el reglamento de copropiedad y condominio de indivisión forzosa en art. 25.

Darío Currao, ADMINISTRADOR

Factura de contado: 0011 - 00022918
Fechas de publicación: 14/11/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100119607

ASOCIACIÓN CIVIL ARSIS

Se convoca a los asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** y a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para el día **JUEVES 5 DE DICIEMBRE DE 2024** a horas 21:00 en Alvarado N° 1115 y Asamblea Extraordinaria a las 21:30 horas.

Orden del Día:

Asamblea Ordinaria:

- 1) Lectura del Acta anterior.



- 2) Memoria y Balance General.
- 3) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Elección de dos socios para firmar el Acta.

Orden del Día:

Asamblea Extraordinaria:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Reforma de artículo 4 del Estatuto Societario.
- 3) Elección de dos socios para firmar el Acta.

Nota: transcurrida media hora, se sesionará con los socios presentes.

Miryam Dagum, PRESIDENTA – Mabel Coronel, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022911

Fechas de publicación: 14/11/2024

Importe: \$ 1,980.00

OP N°: 100119586

AVISOS GENERALES

PARTIDO PRIMERO SALTA – CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS

De conformidad a lo dispuesto en la Carta Orgánica partidaria, y conforme lo dispuesto por la Junta Electoral Partidaria, se convoca a sus afiliados para dar a conocer el cronograma electoral del **LLAMADO A ELECCIONES INTERNAS** que se regirán por la Carta Orgánica, subsidiariamente por la Ley N° 23.298, Ley Orgánica de Partidos Políticos, y en lo que sea aplicable el Código Electoral. El cronograma del proceso electoral se llevará a cabo en la sede de la junta electoral sito en calle España N° 1069, oficina 103 de esta ciudad de Salta a partir de horas 17:00 a 20:00, de acuerdo a lo estipulado por el siguiente cronograma electoral:

- a) Fecha Descripción
- b) 14/11/2024 Publicación convocatoria a elecciones.
- c) 19/11/2024 Período de exhibición del padrón de electores.
- d) 2/12/2024 Vencimiento del plazo de observaciones y tachas al padrón de electores.
- e) 6/12/2024 Vencimiento del plazo de presentación de listas, candidatos y avales.
- f) 7/12/2024 Vencimiento del plazo de exhibición de listas y candidatos e impugnación de los mismos.
- g) 8/12/2024 Vencimiento del plazo de reemplazo de candidatos impugnados.
- h) 9/12/2024 Oficialización de listas y candidatos y sorteo del número de cada lista.
- i) 10/12/2024 Aprobación de boletas.
- j) 13/12/2024 Vencimiento de plazo para entrega de boletas para ser incorporadas a las urnas.
- k) 15/12/2024 Acto Electoral.

Nota: las listas deben contener los siguientes cargos a cubrir: a) Congreso de Distrito: titulares y suplentes en número igual a la totalidad de los cargos a cubrir, conforme lo dispuesto por la Carta Orgánica y el Reglamento Electoral Partidario. b) Consejo Ejecutivo: presidente y titulares y suplentes en número igual a la totalidad de los cargos a cubrir,

conforme lo dispuesto por la Carta Orgánica y el Reglamento Electoral Partidario.

Ing. Ricardo Guillermo Villada, PRESIDENTE

Recibo sin cargo: 100014934
Fechas de publicación: 14/11/2024
Sin cargo
OP N°: 100119639

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.833 DE FECHA 12/11/2024

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA
DECISIONES ADMINISTRATIVAS
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 539
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Pág. N° 10
O.P. N° 100049396

Donde Dice:

ARTICULO 1°.- Suprimir de la planta y cobertura da cargos... un (1) cargo de orden 3.2 del Decreto N° 1034/95, agrupamiento: ...

Debe Decir:

ARTICULO 1°.- Suprimir de la planta y cobertura **de** cargos... un (1) cargo de orden 3.2 del Decreto N° 1034/96, agrupamiento: ...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100014943
Fechas de publicación: 14/11/2024
Sin cargo
OP N°: 100119656

DE LA EDICIÓN N° 21.829 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2024

**SECCIÓN COMERCIAL
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD
GARLEF SAS**

O.P. N° 100119319
Páginas N° 56 y 57.

Donde Dice:

“...sede social en la calle barrio Casino- block A, Depto. 5, en la ciudad de Salta.. ...”.

Debe Decir:

“...sede social en la calle barrio Casino- **Monoblock A**, Depto. 5, en la ciudad de Salta.

Donde Dice:

Administrador Suplente: a Lorena Veronica Mosquera, DNI N° 25.589.662 con domicilio especial en barrio Casino block H, departamento 7, en la localidad de Salta, Salta, quienes aceptaron sus cargos.

Debe Decir:

Administrador Suplente: a Lorena Veronica Mosquera, DNI N° 25.589.662 con domicilio especial **la sede social**, quienes aceptaron sus cargos.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

Recibo sin cargo: 100014915
Fechas de publicación: 14/11/2024
Sin cargo
OP N°: 100119587

DE LA EDICIÓN N° 21.829 DE FECHA 06 NOVIEMBRE DE 2024

SECCIÓN COMERCIAL
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD
TORLISIS SAS

O.P. N° 100119324,
Páginas 52 y 53

Donde Dice:

“...Por instrumento privado, de fecha 20/09/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada TORLISIS SAS, con domicilio en la y sede social en la calle avenida San Martín 375, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. ...”.

“... **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Carlos Javier Torino, DNI N° 35.480.832 con domicilio especial en barrio Huaico manzana 516 B casa 17, en la ciudad de Salta, Salta. Como Administrador Suplente: a Jimena Paola Torino, DNI N° 37.636.508 con domicilio especial en avenida San Martín N° 375, ciudad de Salta, provincia de Salta...”.

Debe Decir:

“...Por instrumento privado, de fecha 20/09/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada TORLISIS SAS, con domicilio en la **jurisdicción de la provincia de Salta** y sede social en la calle avenida San Martín 375, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. ...”

“... **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Carlos Javier Torino, DNI N° 35.480.832 **con domicilio especial avenida San Martín N° 375, ciudad de Salta, provincia de Salta**. Como Administrador Suplente: a Jimena Paola Torino, DNI N° 37.636.508 con

domicilio especial en avenida San Martín N° 375, ciudad de Salta, provincia de Salta...”

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00022883
Fechas de publicación: 14/11/2024
Importe: \$ 2,755.50
OP N°: 100119521

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 34.582.731,90
Recaudación del día: 13/11/2024	\$ 83.935,50
Total recaudado a la fecha	\$ 34.666.667,40

Fechas de publicación: 14/11/2024
Sin cargo
OP N°: 100119675

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



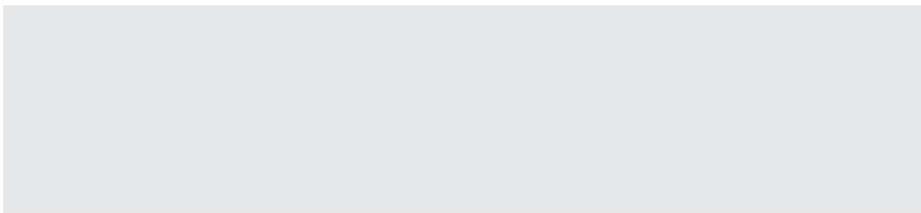
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar